

**Acta No.102/2016 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día once de mayo del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que debido a situaciones laborales, se incorporará a la sesión en una hora aproximadamente. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del

Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación.

También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **101**, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 03 de mayo de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de Propuesta de Modificación de Cotizaciones para la Cobertura de Salud de los Hijos y Cónyuge o Conviviente del Servidor Público Docente.
7. Solicitud de corrección de información contenida en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.
8. Acciones de Personal:
  - 8.1 Solicitud de creación de siete (7) plazas eventuales de Colaborador Administrativo I para cubrir necesidad temporal presentada por la Sección de Activo Fijo y Suministros.
  - 8.2 Solicitud de autorización para la terminación de contrato de la empleada #####.
  - 8.3 Reclasificación de una (1) plaza nominal y funcional de Motorista por el Sistema de Contrato y modificación de plaza funcional.
9. Informe de recomendación de aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 31 de marzo de 2016.

10. Solicitud de denegación de prórroga requerida por FALMAR, S.A DE C.V., para la entrega parcial de 34 galones del ítem No. 8 “Jabón Antibacterial Líquido para manos” del Contrato No. ML-01/2016-ISBM de la **Licitación Pública No. 11/2016-ISBM** referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016” a la empresa FALMAR, S.A. DE C.V.
11. Gestión de inmuebles
  - 11.1 Ofertas venta de dos terrenos urbanos, el primero propiedad de la señora Deysi de Escobar, ubicado en Calle Delgado No. 34, Barrio El Calvario, Quezaltepeque, La Libertad; y el segundo, propiedad del señor Guillermo Ernesto López Campos, ubicado en 6ª. Avenida Sur, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, La Libertad.
  - 11.2 Oferta de inmueble ubicado en la ciudad de San Vicente, propiedad de la señora Lucía Villalta.
12. Varios:
  - 12.1 Lectura de correspondencia:
    - 12.1.1 Informe Técnico de Nota enviada por la Licda. Liliana Patricia Grande Tejada.
    - 12.1.2 Nota enviada por la Licda. #####
  - 12.2 Entrega de Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril 2016.
  - 12.3 Entrega de informe sobre inspecciones del Ministerio de Trabajo a Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Centros Odontológicos.

Conocida la propuesta de agenda, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, solicitó incluir un Subpunto en el Punto Varios, en relación a revisión del Plan Estratégico del ISBM. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

- 12.4 Revisión del Plan Estratégico del ISBM, solicitado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 101, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 03 de mayo de 2016.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 101 de la Sesión Ordinaria del pasado 03 de mayo. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 101 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 03 de mayo de 2016, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El profesor Coto expresó al Directorio que en una próxima sesión entregará por escrito su informe sobre las diferentes actividades desarrolladas del cuatro al nueve del presente mes y año.

Escuchado lo informado por la Presidencia, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de lo explicado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, referente a que en una próxima sesión entregará por escrito su informe sobre las diferentes actividades reportadas.**

**Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos trámites para el otorgamiento de la ayuda económica por **gastos funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL OCHOCIENTOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,800.95)**, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día tres de mayo de dos mil dieciséis, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió las solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, en su calidad de esposo de la **docente**

**fallecida #####**; y **#####**, en su calidad de esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones verificó que las solicitudes cumplieran con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,800.95)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	03/05/2016	GF-31/2016	####	DUI # **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP,**** NIT **** ID ****	26/04/2016	890.92
2	03/05/2016	GF-32/2016	####	DUI # **** NIT ****	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP,**** NIT **** ID ****	24/04/2016	910.03
												\$ 1,800.95	

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.**

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.**

**Punto Seis: Solicitud de aprobación de Propuesta de Modificación de Cotizaciones para la Cobertura de Salud de los Hijos y Cónyuge o Conviviente del Servidor Público Docente**

El Director Presidente informó a los presentes que se procederá a conocer Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional en atención al requerimiento del Consejo Directivo sobre propuesta de modificación de cotizaciones para la cobertura de salud de los hijos y cónyuge o conviviente del Servidor Público Docente.

Explicado lo anterior, se procedió con la lectura del documento, que literalmente dice:.....

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. El artículo 54 literal “b” de la Ley del ISBM, establece que: “Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente ley, sobre la remuneración mensual que reciba, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el Estado en el ramo de Educación o la cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, aportará tres veces el aporte del docente”.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo deberá realizarse cada cinco años o cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, de acuerdo a la necesidad del servicio, para determinar si dicha contribución responde al costo real del servicio objeto de esta ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio”

- II. “Según lo dispuesto en el artículo 20 literal “j” de la Ley del ISBM, es atribución y deber del Consejo Directivo del ISBM: Acordar, con base a los estudios actuariales, las modificaciones de las cotizaciones y aportaciones para la cobertura del grupo familiar de los cotizantes y someter dichos acuerdos para su aprobación al Órgano Legislativo a través del Ramo de Educación”.
- III. En fecha 30 de marzo de 2016, la Unidad Financiera Institucional en seguimiento al proceso de modificación de las cotizaciones, por parte del docente para la cobertura del servicio de salud para el grupo familiar, presentó al Consejo Directivo, nueva propuesta analizada por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera en fecha 17 de marzo de 2016, que consistió en modificar la cuota en proporción de aportes iguales tanto por el Docente como el Ministerio de Educación, en cuotas escalonadas desde el 1% en el año 2017 hasta completar un 3.00% en el año 2022.
- IV. Por lo que, el Consejo Directivo mediante acuerdo del Punto 8 del Acta número 96 de fecha 30 de marzo de 2016, acordó dar por recibida la propuesta y dejar pendiente la aprobación de la misma, previo análisis a realizarse mediante jornada de trabajo entre el Consejo Directivo y el personal técnico pertinente.
- V. En fechas 14 y 15 de abril de 2016, se realizó jornada de trabajo del Consejo Directivo, con el personal técnico siguiente: Sub Director de Salud, Jefe de la División de Servicios de Salud, Asesora Legal del Consejo Directivo y Presidencia; Jefa de la Unidad Jurídica, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Jefa de la División de Operaciones, y Jefe de Planificación Institucional y Procesos, mediante la cual se efectuó el análisis a las diferentes propuestas presentadas por la Unidad Financiera Institucional.
- VI. En dicha jornada, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional presentó un informe mediante el cual mostró los motivos del equilibrio técnico financiero del ISBM y las razones por las cuales las proyecciones de déficit proyectadas por el Estudio Actuarial no han sido cumplidas; explicando que los presupuestos vigentes se refuerzan con saldos de años anteriores para lograr cubrir las proyecciones de egresos corrientes, y ejemplificó el comportamiento del ejercicio fiscal 2015, según se muestra en los cuadros siguientes:

PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS 2015	
Saldo Inicial (Excedentes año 2014)	\$11,794,091.26
Tasas y Derechos	\$3,799.25

Contribuciones a la Seguridad Social	\$51,448,862.14
Venta de Bienes y Servicios	\$42,612.00
Ingresos Financieros y Otros	\$3,147,147.80
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES + SALDO INICIAL (Ejecutado)</b>	<b>\$66,436,512.45</b>
(-) PRESUPUESTO INGRESOS MODIFICADO 2015 (Presupuestado)	<b>\$65,433,106.26</b>
<b>VARIACIÓN</b>	<b>\$1,003,406.19</b>

<b>COMPOSICIÓN DE EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS 2015 INCORPORADOS EN EL AÑO 2016</b>	
<b>\$1,003,406.19</b>	Exceso de ingresos jul/dic/15.-
<b>\$4,377,897.90</b>	Provisiones Financieras revertidas 2014
<b>\$3,358,251.34</b>	Saldos presupuestarios No ejecutados 2015
<b>\$7,011.22</b>	Ajustes contables
<b>\$8,746,566.65</b>	Excedentes incorporados 2016

Con los datos anteriores queda de manifiesto que el ejercicio 2015 fue reforzado con un monto inicial de \$11,794,091.26 correspondiente a excedentes de ejercicios fiscales de años anteriores, mismo que tuvo un excedente de \$8,746,566.65 al final de dicho año, que sirvió para reforzar el presente ejercicio, ante esta situación, se refleja que si en un determinado momento existiese la necesidad de ejecutar el 100% del presupuesto, no podría recurrirse a los excedentes, teniendo que hacer uso de las reservas institucionales. Asimismo, se hizo notar que los últimos presupuestos institucionales, se han formulado de manera deficitaria en el área de salud y que ha sido posible reforzarlos, con los excedentes presupuestarios, producto de incrementos salariales de los docentes, ya que si esta última variable no hubiera surgido en los últimos años, el Programa de Salud se hubiera visto en aprietos económicos, especialmente en el año 2016, por un monto de **\$8,746,567.00**

**VII.** Seguidamente, en la jornada de trabajo se estableció: 1) Analizar la propuesta de transformar el valor absoluto de cotización y aporte en valores porcentuales y 2) del total de propuestas presentadas, tomar como base la de cuotas escalonadas con base al número de Hijos, para analizarla, siendo esta la siguiente:

<b>PROPUESTA: TRANSFORMAR EL \$1.02 EN % Y COBRAR CUOTAS ESCALONADAS CON BASE AL NÚMERO DE HIJOS</b>						
Categoría	% a cotizar por docente	3 veces el Estado	Total	Número de Familias	Salario Promedio	Total a recaudar
De 0 beneficiarios	0.25%	0.75%	1.00%	9,631	784.28	906,408.08
De 1 beneficiarios	0.30%	1.50%	1.80%	7,407	784.28	1,254,778.98
De 2 a 3 beneficiarios	0.50%	1.50%	2.00%	9,320	784.28	1,754,277.50
De 4 beneficiarios en adelante	0.75%	2.25%	3.00%	15,917	784.28	4,494,018.51
				<b>42,275</b>		<b>8,409,483.08*</b>



**VIII.** Posterior a las discusiones y análisis correspondientes, se finalizó la referida jornada con tres propuestas de modificación, planteadas por 2 miembros del Consejo Directivo y el Director Presidente, mismas que se solicitaron a la Jefa de la UFI adecuar con datos actualizados y que éstas no fueran calculadas con salarios promedios, sino con montos de salarios de las cotizaciones percibidas en el ISBM durante el año 2016.

Las diferencias entre las tres modalidades resultantes radican en: **1)** La correlación de aportes entre el Docente y Ministerio de Educación que actualmente y según el literal b) del artículo 54 de la Ley del ISBM, es de 1 a 3; y **2)** Los diferentes techos de cotización por el número de beneficiarios; para ello se actualizó los datos de población al 15 de abril 2016, siendo que el dato actual es de 41,004 familias en comparación a 42,475 existentes en el año 2012, forma parte de la variación anterior el retiro voluntario de 1,373 docentes según Decreto No. 242 de fecha 07 de enero de 2016.-

En cumplimiento al requerimiento efectuado en jornada de trabajo, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, efectuó las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación y solicitó a la División de Informática y Tecnología el apoyo sobre la información actualizada de cotizantes; el Jefe de la referida División informó que habían 1,088 docentes que están cotizando y que tienen pendiente su afiliación, por lo que se han establecido en los cálculos de las propuestas como “pendientes de afiliación”.

En resumen las propuestas se muestran a continuación:

PROPUESTA: TRANSFORMAR EL \$1.02 EN % Y COBRAR CUOTAS ESCALONADAS CON BASE AL NÚMERO DE HIJOS (DATOS DE MUESTRA DE COTIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016)											
PROPUESTA ING JOSE OSCAR GUEVARA, Correlación de 1 a 3											
Categoría	% a cotizar por docente	3 veces el Estado	Total	Número de Familias	Salario Total Mensual	\$ a cotizar por docente/mes	3 veces el Estado / mes	Total a recaudar/ mes	\$ a cotizar por docente/ anual	3 veces el Estado anual	Total a recaudar/ año
0 beneficiarios	0.50%	1.50%	2.00%	13,797	\$13,114,938.10	\$65,574.69	\$196,724.07	\$262,298.76	\$786,896.29	\$2,360,688.86	\$3,147,585.14
De 1 a 2 beneficiarios	0.65%	1.95%	2.60%	18,743	\$17,716,971.52	\$115,160.31	\$345,480.94	\$460,641.26	\$1,381,923.78	\$4,145,771.34	\$5,527,695.11
De 3 a 4 beneficiarios	0.85%	2.55%	3.40%	7,744	\$7,194,543.01	\$61,153.62	\$183,460.85	\$244,614.46	\$733,843.39	\$2,201,530.16	\$2,935,373.55
De 5 a 6 beneficiarios	1.00%	3.00%	4.00%	414	\$399,206.47	\$3,992.06	\$11,976.19	\$15,968.26	\$47,904.78	\$143,714.33	\$191,619.11
7 o más beneficiarios	1.00%	3.00%	4.00%	22	\$21,325.42	\$213.25	\$639.76	\$853.02	\$2,559.05	\$7,677.15	\$10,236.20
Pdtes. de Afiliación	0.50%	1.50%	2.00%	1,088	\$1,243,746.62	\$6,218.73	\$18,656.20	\$24,874.93	\$74,624.80	\$223,874.39	\$298,499.19
<b>ING GUEVARA</b>				<b>41,808</b>	<b>\$39,690,731.14</b>	<b>\$252,312.67</b>	<b>\$756,938.02</b>	<b>\$1,009,250.69</b>	<b>\$3,027,752.08</b>	<b>\$9,083,256.23</b>	<b>\$12,111,008.30</b>

**PROPUESTA LIC. PAZ ZETINO, Correlación de 1 a 3**

Categoría	% a cotizar por docente	3 veces el Estado	Total	Número de Familias	Salario Total Mensual	\$ a cotizar por docente/mes	3 veces el Estado / mes	Total a recaudar/ mes	\$ a cotizar por docente/ anual	3 veces el Estado anual	Total a recaudar/ año
0 beneficiarios	0.20%	0.60%	0.80%	13,797	\$13,114,938.10	\$26,229.88	\$78,689.63	\$104,919.50	\$314,758.51	\$944,275.54	\$1,259,034.06
De 1 a 2 beneficiarios	0.25%	0.75%	1.00%	18,743	\$17,716,971.52	\$44,292.43	\$132,877.29	\$177,169.72	\$531,509.15	\$1,594,527.44	\$2,126,036.58
De 3 a 4 beneficiarios	0.35%	1.05%	1.40%	7,744	\$7,194,543.01	\$25,180.90	\$75,542.70	\$100,723.60	\$302,170.81	\$906,512.42	\$1,208,683.23
De 5 a 6 beneficiarios	0.50%	1.50%	2.00%	414	\$399,206.47	\$1,996.03	\$5,988.10	\$7,984.13	\$23,952.39	\$71,857.16	\$95,809.55
7 o más beneficiarios	0.50%	1.50%	2.00%	22	\$21,325.42	\$106.63	\$319.88	\$426.51	\$1,279.53	\$3,838.58	\$5,118.10
Pdtes. de Afiliación	0.20%	0.60%	0.80%	1,088	\$1,243,746.62	\$2,487.49	\$7,462.48	\$9,949.97	\$29,849.92	\$89,549.76	\$119,399.68
<b>LIC. ZETINO</b>				<b>41,808</b>	<b>\$39,690,731.14</b>	<b>\$100,293.36</b>	<b>\$300,880.07</b>	<b>\$401,173.43</b>	<b>\$1,203,520.30</b>	<b>\$3,610,560.90</b>	<b>\$4,814,081.19</b>

**PROPUESTA PROF. RAFAEL COTO, Correlación de 1 a 1**

Categoría	% a cotizar por docente	% del Estado	Total	Número de Familias	Salario Total Mensual	\$ a cotizar por docente/mes	Aportación del Estado / mes	Total a recaudar/ mes	\$ a cotizar por docente/ anual	\$ Aportación del estado / anual	Total a recaudar/ año
0 beneficiarios	1.50%	1.50%	3.00%	13,797	\$13,114,938.10	\$196,724.07	\$196,724.07	\$393,448.14	\$2,360,688.86	\$2,360,688.86	\$4,721,377.72
De 1 a 2 beneficiarios	1.75%	1.75%	3.50%	18,743	\$17,716,971.52	\$310,047.00	\$310,047.00	\$620,094.00	\$3,720,564.02	\$3,720,564.02	\$7,441,128.04
De 3 a 4 beneficiarios	2.00%	2.00%	4.00%	7,744	\$7,194,543.01	\$143,890.86	\$143,890.86	\$287,781.72	\$1,726,690.32	\$1,726,690.32	\$3,453,380.64
De 5 a 6 beneficiarios	2.25%	2.25%	4.50%	414	\$399,206.47	\$8,982.15	\$8,982.15	\$17,964.29	\$107,785.75	\$107,785.75	\$215,571.49
7 o más beneficiarios	2.50%	2.50%	5.00%	22	\$21,325.42	\$533.14	\$533.14	\$1,066.27	\$6,397.63	\$6,397.63	\$12,795.25
Pdtes. de Afiliación	1.50%	1.50%	3.00%	1,088	\$1,243,746.62	\$18,656.20	\$18,656.20	\$37,312.40	\$223,874.39	\$223,874.39	\$447,748.78
<b>PROF. COTO</b>				<b>41,808</b>	<b>\$39,690,731.14</b>	<b>\$678,833.41</b>	<b>\$678,833.41</b>	<b>\$1,357,666.83</b>	<b>\$8,146,000.96</b>	<b>\$8,146,000.96</b>	<b>\$16,292,001.93</b>

**IX.** La Jefa de la Unidad Financiera Institucional con el apoyo del Jefe de la División de Informática y Tecnología, sostuvieron reunión de trabajo con el Director Presidente para mostrar el agrupamiento de datos resultante de la variable de docentes pendientes de afiliar. En dicha reunión el Director Presidente analizó y recomendó agregar una nueva modalidad de propuesta, que consiste en una aportación fija por parte del patrono, independientemente del número de hijos, siendo esta la siguiente:

**PROPUESTA PROF. RAFAEL COTO, Base de cotización fija por parte del Patrono**

Categoría	% a cotizar por docente	% del Estado	Total	Número de Familias	Salario Total Mensual	\$ a cotizar por docente/mes	Aportación del Estado / mes	Total a recaudar/ mes	\$ a cotizar por docente/ anual	\$ Aportación del estado / anual	Total a recaudar/ año
0 beneficiarios	1.25%	1.25%	2.50%	13,797	\$13,114,938.10	\$163,936.73	\$163,936.73	\$327,873.45	\$1,967,240.71	\$1,967,240.71	\$3,934,481.43
De 1 a 2 beneficiarios	1.50%	1.25%	2.75%	18,743	\$17,716,971.52	\$265,754.57	\$221,462.14	\$487,216.72	\$3,189,054.87	\$2,657,545.73	\$5,846,600.60
De 3 a 4 beneficiarios	2.00%	1.25%	3.25%	7,744	\$7,194,543.01	\$143,890.86	\$89,931.79	\$233,822.65	\$1,726,690.32	\$1,079,181.45	\$2,805,871.77
De 5 a 6 beneficiarios	2.50%	1.25%	3.75%	414	\$399,206.47	\$9,980.16	\$4,990.08	\$14,970.24	\$119,761.94	\$59,880.97	\$179,642.91
7 o más beneficiarios	3.00%	1.25%	4.25%	22	\$21,325.42	\$639.76	\$266.57	\$906.33	\$7,677.15	\$3,198.81	\$10,875.96
Pdtes. de Afiliación	1.25%	1.25%	2.50%	1,088	\$1,243,746.62	\$15,546.83	\$15,546.83	\$31,093.67	\$186,561.99	\$186,561.99	\$373,123.99
<b>PROF. COTO</b>				<b>41,808</b>	<b>\$39,690,731.14</b>	<b>\$599,748.92</b>	<b>\$496,134.14</b>	<b>\$1,095,883.06</b>	<b>\$7,196,987.00</b>	<b>\$5,953,609.67</b>	<b>\$13,150,596.67</b>

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y las gestiones efectuadas en la jornada de trabajo entre el Consejo Directivo y el personal técnico, y de conformidad a los artículos 20 literal "j", 22 literal "k" y 54 literal "b" de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Validar las propuestas de modificación de la cotización del servidor público docente, para la cobertura del grupo familiar que fueron consensuadas en jornada de trabajo del Consejo Directivo efectuada los días 14 y 15 de abril de 2016, así como la nueva propuesta incorporada por el Director Presidente.
- II. Aprobar la propuesta de modificación de la cotización del servidor público docente, para la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cobertura del grupo familiar, que el Consejo Directivo estime conveniente, para lograr la sostenibilidad financiera del Programa de Salud y permitir el desarrollo y crecimiento institucional.

- III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de dar inicio a la elaboración de proyecto para las jornadas de socialización con los docentes servidores públicos en los 14 departamentos del país y reuniones con los titulares del Ministerio de Educación.

Finalizada la lectura se escucharon las diferentes participaciones del Directorio, consensuando lo siguiente: 1) dar por recibido el Punto presentado por la UFI; 2) gestionar ante las autoridades pertinentes, para modificar la cotización obligatoria del maestro y la aportación del MINED en cuanto al valor absoluto actual convertirlas a valor porcentual; 3) el Director Presidente formalice ante las autoridades del MINED una audiencia para el Directorio Propietario y Suplente y, de ser posible, que se permita la asistencia de los secretarios generales de las diferentes organizaciones magisteriales, con la finalidad de revisar y definir la propuesta más viable de todas las propuestas de modificación de la cotización que se han conocido y que es obligatoria para el servidor público docente y la aportación que le tocaría al MINED. Acto seguido el Director Presidente consultó a los Directores si no hay inconveniente en aprobar el Acuerdo del presente Punto en la forma planteada. El pleno lo aprobó así.

Conocidos los antecedentes y las propuestas presentadas como opciones a considerar, previamente a gestionar posible reforma al Artículo 54 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en cuanto a nuevos valores para determinar los montos de las cotizaciones obligatorias a cargo de los servidores públicos docentes y las aportaciones del Ministerio de Educación para la cobertura de salud de los grupos familiares, con el único fin de velar por la sostenibilidad financiera del servicio; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a), 22 literal k), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, que contiene las tres propuestas elaboradas según los aportes y estableciéndose diferentes categorías de grupos familiares de acuerdo al número de beneficiarios, según los aportes recopilados en la jornada externa de trabajo del Consejo Directivo que se realizó en fechas 14 y 15 de abril del corriente año, habiéndose agregado datos financieros proyectados sobre la base de información analizada para este fin; Punto que contiene también una cuarta propuesta incorporada posteriormente a solicitud del Director Presidente, y que constituyen opciones que se analizarán y consensuarán antes de aprobar la que será la propuesta institucional para iniciar las gestiones para obtener aprobación de reformas al literal b) del Artículo 54

de la Ley del ISBM.

- II. Establecer la posición oficial que para mantener la sostenibilidad financiera del ISBM para brindar atención en salud, servicios médico hospitalarios, pensiones, beneficios y otras prestaciones que por ley debe otorgar, se necesita reformar el literal b) del Artículo 54 de la Ley del ISBM, modificando de valor absoluto y convirtiendo a valor porcentual la cotización obligatoria del servidor público docente y la aportación que le concierne al Estado en el Ramo de Educación o a la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo del docente.**
  
- III. Encomendar al Director Presidente gestionar ante las autoridades del Ministerio de Educación,** el otorgamiento de una audiencia para recibir al Directorio Propietario y Suplente del ISBM y, de ser posible, que se permita la asistencia de los secretarios generales de las diferentes organizaciones magisteriales, con la finalidad de revisar las propuestas de modificación de la cotización obligatoria que le correspondería al servidor público docente y la aportación que le tocaría al Estado en el Ramo de Educación o a otra institución gubernamental que se la responsable del pago del salario del docente. De igual forma, se procurará en esa oportunidad la definición de la mejor propuesta, para dar continuidad a las gestiones del ISBM.
  
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para gestionar la referida audiencia con los titulares del Ministerio de Educación.

**Punto Siete: Solicitud de corrección de información contenida en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud de corrección de información contenida en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

Documento, que literalmente cita lo siguiente. "....."

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En la sesión ordinaria realizada el diez de febrero de dos mil quince, Punto 7 del Acta No.33, de sesión ordinaria de fecha diez de febrero de dos mil quince, la Unidad Financiera *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Institucional presentó solicitud de aprobación de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014. Mediante el acuerdo respectivo, el Consejo Directivo solicitó ampliación de información debido a que, aparentemente, existía incongruencia de US \$197,432.03 en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y que no se veían identificados en el Estado de Rendimiento Económico.

2. En atención y seguimiento a lo solicitado por las máximas autoridades, la Unidad Financiera Institucional efectuó presentación y explicó la información contenida en los Estados Financieros y el Consejo Directivo aprobó los mismos, según consta en el Acuerdo del Sub Punto 7.2, del Punto 7, Acta No.34, de la sesión ordinaria realizada el diecisiete de febrero de dos mil quince.
3. No obstante haber presentado la Unidad Financiera Institucional las cifras correctas en su cuadro, se cometió un error involuntario al retomar los datos de la solicitud de aprobación de los Estados financieros y la Liquidación Presupuestaria 2014, específicamente en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, consignando en el Acta y en la Certificación del Acuerdo de aprobación del Consejo Directivo, los valores correspondientes a la ejecución del año 2013, siendo lo correcto los valores del 2014, como se resume a continuación:

ESTADO EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2013		
PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
\$60183,083.11	\$54879,724.13	\$ 5303,358.98

ESTADO EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2014		
PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
\$66087,939.85	\$54409,949.64	\$ 11677,990.21

4. El error identificado anteriormente debe subsanarse para prevenir futuros señalamientos, aclarando que el mismo no afectó ninguna de las cifras totales consignadas en otros campos del referido Acuerdo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

En razón de lo anterior se solicita aprobar la corrección de la información del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos 2014, con las cifras presentadas originalmente por la Unidad Financiera Institucional, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y p), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por lo que el Director Presidente **recomienda y solicita al Consejo Directivo del ISBM:**

- I. **Aprobar la corrección del Acuerdo tomado en el Sub Punto 7.2, del Punto 7 del Acta No.34, correspondiente a la sesión ordinaria del diecisiete de febrero de dos mil quince, referente a la información del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos 2014, con las cifras presentadas originalmente por la Unidad Financiera**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Institucional, de la siguiente manera:

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS ISBM 2014

Cód.	CONCEPTO EGRESO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
<b>51</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b><u>\$8,274,379.00</u></b>	<b><u>\$6,316,161.74</u></b>	<b><u>\$1,958,217.26</u></b>
	Remuneraciones Permanentes	\$406,343.24	\$376,286.05	\$30,057.19
	Remuneraciones Eventuales	\$6,424,501.46	\$5,112,526.66	\$1,311,974.80
	Remuneraciones Extraordinarias	\$590,485.26	\$179,139.07	\$411,346.19
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públicas	\$478,620.12	\$300,443.35	\$178,176.77
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privadas	\$357,132.57	\$331,466.98	\$25,665.59
	Gastos de Representación	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00
	Indemnizaciones	\$11,296.35	\$10,299.63	\$996.72
<b>53</b>	<b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>	<b><u>\$241,405.00</u></b>	<b><u>\$218,470.94</u></b>	<b><u>\$22,934.06</u></b>
	Beneficios Previsionales	\$241,405.00	\$218,470.94	\$22,934.06
<b>54</b>	<b>Adquisiciones de Bienes y Servicios</b>	<b><u>\$49,133,225.85</u></b>	<b><u>\$44,780,443.60</u></b>	<b><u>\$4,352,782.25</u></b>
	Bienes de Uso y consumo	\$16,364,730.58	\$12,996,916.60	\$3,367,813.98
	Servicios Básicos	\$559,580.00	\$453,673.95	\$105,906.05
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$4,800,978.89	\$4,285,380.77	\$515,598.12
	Pasajes y Viáticos	\$152,436.00	\$52,238.93	\$100,197.07
	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$27,255,500.38	\$26,992,233.35	\$263,267.03
<b>55</b>	<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b><u>\$90,000.00</u></b>	<b><u>\$55,336.63</u></b>	<b><u>\$34,663.37</u></b>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$30,000.00	\$11,984.68	\$18,015.32
	Seguros, Comisiones y Gtos. Bancarios	\$60,000.00	\$43,351.95	\$16,648.05
<b>56</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b><u>\$1,288,490.00</u></b>	<b><u>\$0.00</u></b>	<b><u>\$1,288,490.00</u></b>
	Transferencia Corrientes al Sector Privado	\$1,288,490.00	\$0.00	\$1,288,490.00
<b>61</b>	<b>Inversiones en Activos Fijos</b>	<b><u>\$4,060,440.00</u></b>	<b><u>\$708,036.73</u></b>	<b><u>\$3,352,403.27</u></b>
	Bienes Muebles	\$1,265,297.09	\$604,469.33	\$660,827.76
	Bienes Inmuebles	\$1,139,650.17	\$0.00	\$1,139,650.17
	Intangibles (Licencias de Software)	\$47,692.74	\$47,028.39	\$664.35
	Infraestructuras	\$1,607,800.00	\$56,539.01	\$1,551,260.99
<b>63</b>	<b>Inversiones Financieras</b>	<b><u>\$3,000,000.00</u></b>	<b><u>\$2,331,500.00</u></b>	<b><u>\$668,500.00</u></b>
	Inversión en Títulos Valores	\$3,000,000.00	\$2,331,500.00	\$668,500.00
	<b>TOTALES</b>	<b><u>\$66,087,939.85</u></b>	<b><u>\$54,409,949.64</u></b>	<b><u>\$11,677,990.21</u></b>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

\* La corrección anterior no afecta a los demás datos financieros del respectivo Punto y Acuerdo.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** verifique los datos cuya corrección se ha aprobado en esta sesión a efecto de sustentar o subsanar lo necesario en cualquier otra documentación financiera institucional.
- III. Aprobar el Acuerdo con aplicación inmediata para el seguimiento respectivo.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar la propuesta de corrección del Acuerdo para este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y conocidas las explicaciones proporcionadas por el Director Presidente, para efectos de corrección de la información del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos 2014, con las cifras presentadas originalmente por la Unidad Financiera Institucional de conformidad a los informes presentados en el Punto 7 del Acta 33, con base a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y p), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la corrección del Acuerdo tomado en el Sub Punto 7.2, del Punto 7 del Acta No.34**, correspondiente a la sesión ordinaria del diecisiete de febrero de dos mil quince, referente a la información del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos 2014, con las cifras presentadas originalmente por la Unidad Financiera Institucional, de la siguiente manera:

**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS ISBM 2014**

Cód.	CONCEPTO EGRESO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
<b>51</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b><u>\$8,274,379.00</u></b>	<b><u>\$6,316,161.74</u></b>	<b><u>\$1,958,217.26</u></b>
	Remuneraciones Permanentes	\$406,343.24	\$376,286.05	\$30,057.19
	Remuneraciones Eventuales	\$6,424,501.46	\$5,112,526.66	\$1,311,974.80
	Remuneraciones Extraordinarias	\$590,485.26	\$179,139.07	\$411,346.19
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públicas	\$478,620.12	\$300,443.35	\$178,176.77
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privadas	\$357,132.57	\$331,466.98	\$25,665.59
	Gastos de Representación	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00
	Indemnizaciones	\$11,296.35	\$10,299.63	\$996.72
<b>53</b>	<b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>	<b><u>\$241,405.00</u></b>	<b><u>\$218,470.94</u></b>	<b><u>\$22,934.06</u></b>
	Beneficios Previsionales	\$241,405.00	\$218,470.94	\$22,934.06
<b>54</b>	<b>Adquisiciones de Bienes y Servicios</b>	<b><u>\$49,133,225.85</u></b>	<b><u>\$44,780,443.60</u></b>	<b><u>\$4,352,782.25</u></b>
	Bienes de Uso y consumo	\$16,364,730.58	\$12,996,916.60	\$3,367,813.98
	Servicios Básicos	\$559,580.00	\$453,673.95	\$105,906.05
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$4,800,978.89	\$4,285,380.77	\$515,598.12
	Pasajes y Viáticos	\$152,436.00	\$52,238.93	\$100,197.07

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$27,255,500.38	\$26,992,233.35	\$263,267.03
<b>55</b>	<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>\$90,000.00</b>	<b>\$55,336.63</b>	<b>\$34,663.37</b>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$30,000.00	\$11,984.68	\$18,015.32
	Seguros, Comisiones y Gtos. Bancarios	\$60,000.00	\$43,351.95	\$16,648.05
<b>56</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>\$1,288,490.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,288,490.00</b>
	Transferencia Corrientes al Sector Privado	\$1,288,490.00	\$0.00	\$1,288,490.00
<b>61</b>	<b>Inversiones en Activos Fijos</b>	<b>\$4,060,440.00</b>	<b>\$708,036.73</b>	<b>\$3,352,403.27</b>
	Bienes Muebles	\$1,265,297.09	\$604,469.33	\$660,827.76
	Bienes Inmuebles	\$1,139,650.17	\$0.00	\$1,139,650.17
	Intangibles (Licencias de Software)	\$47,692.74	\$47,028.39	\$664.35
	Infraestructuras	\$1,607,800.00	\$56,539.01	\$1,551,260.99
<b>63</b>	<b>Inversiones Financieras</b>	<b>\$3,000,000.00</b>	<b>\$2,331,500.00</b>	<b>\$668,500.00</b>
	Inversión en Títulos Valores	\$3,000,000.00	\$2,331,500.00	\$668,500.00
	<b>TOTALES</b>	<b>\$66,087,939.85</b>	<b>\$54,409,949.64</b>	<b>\$11,677,990.21</b>

\* La corrección anterior no afecta a los demás datos financieros del respectivo Punto y Acuerdo.

**II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** verifique los datos cuya corrección se ha aprobado en esta sesión a efecto de sustentar o subsanar lo necesario en cualquier otra documentación financiera institucional.

**III. Aprobar el Acuerdo con aplicación inmediata para el seguimiento respectivo.**

**Punto Ocho: Acciones de Personal:**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al Directorio que se conocerán tres Punto de diferentes Acciones de Personal, el primero de ellos, en relación a la solicitud de creación de siete (7) plazas eventuales de Colaborador Administrativo I para cubrir necesidad temporal presentada por la Sección de Activo Fijo y Suministros; el segundo Punto, referente a solicitud de autorización para la terminación de contrato de la empleada #####; y el tercero y último Punto, la autorización para la reclasificación de una (1) plaza nominal y funcional de Motorista por el sistema de contrato, y modificación de plaza funcional. Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a cada Punto para tomar el respectivo acuerdo, el pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:



**8.1 Solicitud de creación de siete (7) plazas eventuales de Colaborador Administrativo I para cubrir necesidad temporal presentada por la Sección de Activo Fijo y Suministros.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según requisición de personal de fecha 29 de abril de 2016, remitida por el Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, el señor Jorge Alberto Santos Arévalo, se solicita la creación de siete plazas eventuales, según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaza		Cantidad de Plazas	Salario de contratación
Nominal	Funcional		
Colaborador Administrativo I (eventual)	Auxiliar de Descargo	7	\$425.00

Todas bajo el sistema de contrato eventual de trabajo, con jornada laboral de cuarenta horas semanales en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., justificando que dichas contrataciones se requieren para apoyar al Proyecto de Descargo de Bienes en Desuso, que actualmente ha preparado la Sección de Activo Fijo y Suministros, para darle cumplimiento a la política administrativa de Control de Activos y Bienes, y actualizar los activos institucionales. Dicha contratación se requiere para 6 meses a partir de la fecha de contratación.

Anexa a la referida solicitud se remitió el Perfil y Funciones de la plaza de Auxiliar de Descargo, según el siguiente detalle:

**Auxiliar de Descargo**

**Perfil:**

Bachiller en cualquier opción, de preferencia con estudios universitarios en diferentes áreas, haberse desempeñado como colaborador administrativo por lo menos seis meses, conocimiento y manejo de equipo informático.

**Funciones:**

- Colaborar en la preparación y traslado de bienes dañados o en desuso.
- Colaborar en el traslado de bienes dañados o en desuso a nivel nacional.
- Apoyar en la elaboración de informes para la Comisión de Cargo y Descargo del ISBM.
- Apoyar en otras actividades de la Sección de Activo Fijo y Suministro, solicitadas por su jefe inmediato.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que según el Presupuesto 2016, no se dispone de plazas eventuales nominales de Colaborador Administrativo I, por lo que es

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

necesario crear dichas plazas en ejecución y asignar economías que se generan de salarios para el pago correspondiente de las plazas creadas, para lo cual se solicitó al Departamento de Presupuesto, que certificara si se cuenta con economías salariales según Ley de Salarios y Contratos para el año 2016, ante lo cual, dicho Departamento mediante correo electrónico informó que existe disponibles de economías de salario.

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano revisó que las plazas eventuales solicitadas tienen una circunstancia temporal según la justificación establecida por la jefatura de Sección de Activo Fijo y Suministros.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a”, “f” y “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, 11 del Reglamento Interno de Trabajo y 25 literal “a” del Código de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación en ejecución de siete (7) plazas eventuales para oficinas centrales, por el sistema de contrato eventual de trabajo, bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL** y Línea de Trabajo **01- DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN**, dependiendo directamente del Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, bajo la estructura jerárquica del Departamento de Servicios Generales, según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaza		Cantidad de Plazas	Salario Mensual	Lugar de ubicación	Jornada Laboral
Nominal	Funcional				
Colaborador Administrativo I (eventual)	Auxiliar de Descargo	7	\$425.00	Sección de Activo Fijo y Suministros	40 horas semanales de lunes a viernes

- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar la selección del personal para 7 plazas eventuales, según la recomendación de la Comisión de Selección de Personal asignada y para la firma de la documentación pertinente, considerando que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de las plazas eventuales.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar la propuesta de Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), f) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; Artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículo 25 literal a) del Código de Trabajo, **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación en ejecución de siete (07) plazas eventuales de Colaborador Administrativo I para apoyo de la Sección de Activo Fijo y Suministros**, mediante contrato eventual de trabajo, para el plazo de tres meses prorrogables por un período igual o menor, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**, a partir del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente del Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, en la estructura jerárquica del Departamento de Servicios Generales, según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaza		Cantidad de Plazas	Salario Mensual	Lugar de ubicación	Jornada Laboral
Nominal	Funcional				
Colaborador Administrativo I (eventual)	Auxiliar de Descargo	7	\$425.00	Sección de Activo Fijo y Suministros	40 horas semanales de lunes a viernes

- II. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar la selección del personal para las siete plazas eventuales de **Colaborador Administrativo I**, y para la firma de la documentación pertinente, considerando que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y el seguimiento correspondiente.

- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites respectivos.

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, dice:

8.2 **Solicitud de autorización para la terminación de contrato de la empleada #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. De conformidad a Memorándum de **Ref. ISBM2016-03622**, de fecha 14 de marzo de 2016, el licenciado #####, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió al licenciado #####, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, solicitud de aplicación de sanción de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM** para la empleada ##### quien desarrolla labores de Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del departamento de La Unión por haber cometido conductas irregulares en el desempeño de sus funciones, las cuales se mencionan a continuación:

- a) Haber realizado descargos del Sistema de Control de Medicamentos del Botiquín Magisterial de La Unión, sin documento soporte, mediante recetas alteradas en la cantidad despachada, además, descargos de recetas sin firmas de recibido por parte de los usuarios, recetas sin firma médica y descargos de medicamentos sin receta, por un total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$2,945.41**);

- b) Por no cumplir con los lineamientos girados el 12 de mayo de 2015 por parte de la División de Servicios de Salud, que literalmente establece:

Por situaciones que se puedan presentar como: Emergencias, Casos fortuitos o fuerza mayor, eventualidades no programadas, incendio, inundaciones, etc. El administrador del policlínico deberá siempre mantener una llave, la cual deberá estar resguardada en un sobre, el cual en la parte de sellamiento deberá estar sellado y firmado tanto por el Encargado del botiquín y el administrador del policlínico, y este solo se podrá romper en los casos antes citados.(Lineamientos de la División de Servicios de Salud, ISBM).

- c) Por intentar quitar páginas del libro de control de ingreso al Botiquín, debido a que la Encargada de Botiquín no accedió a modificar lo escrito en él, especialmente de los folios en los que anotó sobre los medicamentos que le habían entregado para cuadrar en casos de faltantes.

- d)** Por resguardar recetas de manera maliciosa en lugares no autorizados.
- e)** Por resguardar de manera maliciosa, medicamentos dispensados por otras entidades u otro origen, los cuales serían utilizados para ocultar faltantes y en lugar no autorizado;
- f)** Por alterar el Libro de Control, anotándose en él en fecha posterior, ya que se retiró sin finalizar inventario;
- g)** Por hacer caso omiso a la información de la Encargada de Botiquín, sobre los faltantes, a pesar de ser responsable del buen desempeño y resguardo de los bienes en el Policlínico;
- h)** Por no cumplir indicaciones del Jefe Inmediato;
- i)** Por girar instrucciones violatorias a las normativas;
- j)** Por falsificar firmas en recetas;
- k)** Por sustraer del Botiquín, recetas vencidas para ocultar faltantes;
- l)** Por utilizar sello de profesional en salud;
- m)** Por ingresar al sistema de botiquín, recetas fraudulentas, elaboradas por ella.
- n)** Por permitir a un grupo del personal, violar a favor de ellos, los horarios establecidos para la pauta alimenticia;
- o)** Por incitar al personal bajo su cargo, al cometimiento de faltas graves como el ocultamiento de caja con medicamentos que se supervisarían.
- p)** Por incitar y permitir al personal a tener conductas antiéticas.
- q)** Por posible colusión para el descargo del Sistema de Botiquín y sustracción de medicamentos, entre la Coordinadora Administrativa y parte del personal del Policlínico,
- r)** Todas estas conductas irregulares en el desempeño de las funciones de la empleada se encuentran previstas y reguladas como faltas sancionables en el Art 82 literales b), c), d), f), i) y j) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Además existen otras conductas a las cuales el Jefe inmediato de la empleada hace referencia:

- a)** Retirarse del Policlínico sin haber cumplido la responsabilidad de conteo de los medicamentos que se estaba realizando caja por caja, aduciendo que el proceso era lento;
- b)** Por faltas de respeto hacia el personal a su cargo;

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- c) Por favoritismos hacia parte del personal a su cargo;
- d) Por no llevar el control de las recetas entregadas a los usuarios en libros manuales, en los que deberían de haber firmado en señal de recibido de las mismas.

Estas últimas conductas se encuentran reguladas en los Arts. 80 literales b), d) y g); 81 literales a) y b) en relación con el artículo 82 literales d) e i) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

- II. Que de conformidad a Memorándum de **Ref. ISBM2016-03830**, de fecha 17 de marzo de 2016, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado #####, remitió el informe de la solicitud de inicio de proceso de aplicación de sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, al Director Presidente, Rafael Antonio Coto López.

En fecha 5 de abril de 2016, mediante resolución administrativa **REF. P-TERMINACIÓN/ABR/01-2016**, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de sanción de Terminación de Contrato, sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada ##### por cometer las conductas irregulares mencionadas anteriormente. Además resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación para que la empleada ##### ejerciera su derecho de audiencia y defensa, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria de descargo de la falta que se le imputa.

- III. En fecha 8 de abril de 2016, se le notificó la resolución administrativa de **REF. P-TERMINACIÓN/ABR/01-2016** a la empleada #####, sobre el inicio de la medida disciplinaria de Terminación de Contrato sin Responsabilidad para el ISBM, por supuestas infracciones al RIT.

En fecha 13 de abril de 2016 la empleada ##### presentó escrito a la Presidencia del ISBM por medio del cual ejercía su derecho de audiencia y defensa, adjuntando documentos que estimaba constituían prueba en descargo de la falta que se le imputaba.

- IV. En fecha 6 de mayo de 2016, el Director Presidente, por medio de Memorándum **Ref. ISBM2016-05737**, remitió consideraciones sobre el expediente administrativo de Referencia **TERMINACIÓN/ABR/01-2016** especificando que el presente proceso ha iniciado con base al informe de Auditoría Interna denominado “Informe Final Estudio Especial Botiquín Magisterial La Unión-ISBM de enero/2013 a septiembre 2015” y que dentro de sus hallazgos se encuentran:

- 1. Descargos de medicamentos del sistema de botiquines sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa institucional.

2. Incumplimiento a la norma técnica administrativa de funcionamiento de policlínicos y consultorios magisteriales para la atención de los usuarios del programa especial de salud del ISBM por parte de los médicos magisteriales.
3. Manipulación de información en el sistema de botiquines, descargo y sustracción de medicamentos con firmas que posiblemente no corresponda a usuarios del ISBM.

La Auditoría Interna ha establecido que la empleada #####, quien se desempeña como Coordinadora del Policlínico Magisterial del departamento de La Unión, ha intervenido en los hallazgos encontrados que se describen a continuación:

1. Se estableció en el Botiquín Magisterial de La Unión, descargó de medicamentos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines, a los usuarios del Programa Especial de Salud Administrado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, debido a que se descargó en el sistema de control de medicamento del Botiquín, *sin documento soporte*:
  - a. Descargos de recetas alteradas en la cantidad despachada.
  - b. Descargos de recetas sin firma de recibido por parte de los usuarios,
  - c. Receta sin firma médica.
  - d. Descargos de medicamentos sin receta, por un total de \$2,945.41.

Lo anterior se puede verificar en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	AÑO	MONTO
Recetas sin firma de recibido por el usuario	2013	\$ 478.13
Recetas sin firma de recibido por el usuario	2014	\$ 1,520.23
Recetas sin firma de recibido por el usuario	a Sep./2015	\$ 234.11
<b>TOTAL RECETAS SIN FIRMA</b>		<b>\$ 2,232.47</b>
Recetas sobre escritas en la cantidad despacha	2013	\$ 20.00
Recetas sobre escritas en la cantidad despacha	2014	\$ 306.26
Recetas sobre escritas en la cantidad despacha	a Sep./2015	\$ 186.13
<b>TOTAL RECETAS SOBRE ESCRITAS</b>		<b>\$ 512.39</b>
Descargos del sistema sin receta	2013	\$ 199.07
Descargos del sistema sin receta	2014	\$ 1.42

<b>TOTAL DESCARGOS DEL SISTEMA SIN RECETA</b>		<b>\$ 200.49</b>
Recetas sin firma de la médica (ANEXO 16)	2014	<b>\$ 0.06</b>
<b>TOTAL RECETAS SIN FIRMA MEDICA</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,945.41</b>

Tomado del "Informe Final Estudio Especial Botiquín Magisterial La Unión- ISBM de enero/2013 a septiembre 2015"

De acuerdo con el informe de auditoría interna es posible que haya existencia de colusión para el descargo del Sistema de Botiquín y sustracción de medicamentos, por parte de las empleadas del Policlínico Magisterial de la Unión licenciada #####, Coordinadora Administrativa, #####, Auxiliar de Enfermería y de la #####, Médica Magisterial, al permitir esta última el uso de su sello que la identifica como profesional de la medicina, quien manifestó a la Unidad de Auditoría Interna que en muchas ocasiones por descuido u olvido ha dejado su sello en su consultorio.

2. La empleada se encuentra involucrada en el tercer hallazgo que consiste en manipulación de información en el sistema de botiquines, descargo y sustracción de medicamentos con firmas que posiblemente no corresponden a usuarios del ISBM.

Se estableció que en el Botiquín Magisterial de La Unión, se manipuló la información ingresada al sistema de control de medicamentos al descargar cantidades diferentes a las despachadas. Además, se descargó del referido sistema y se sustrajo medicamentos con recetas en las que posiblemente, la firma del usuario que consta en señal de recibido en las mismas, no es estampada por los usuarios o beneficiarios a quienes se les prescribió el medicamento.

Lo anterior, lo verificó Auditoría Interna mediante los procedimientos técnicos establecidos para estos casos, asimismo sostuvo entrevista con una muestra de 36 usuarios del ISBM, mostrándoles recetas despachadas con firma de recibido aparentemente por ellos, las cuales al verificar confirmaron 10 usuarios que los medicamentos habrían sido retirados por ellos o por persona enviada a dicho trámite, los otros 26 usuarios confirmaron que parte de las recetas retiradas habían sido realizadas por ellos o por el enviado, además no reconocieron como propias las firmas que constaban en señal de recibido en parte de las recetas mostradas esto se resume a continuación:



ID USUARIO	RECETAS CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS	RECETAS NO CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS
****	7	0
****	6	1
****	5	1
****	1	1
****	3	1
****	2	1
****	3	0
****	1	1
****	2	1
****	1	3
****	5	0
****	0	2
****	1	5
****	16	0
****	4	1
****	3	3
****	3	0
****	2	2
<b>TOTALES</b>	<b>65</b>	<b>23</b>

ID USUARIO	RECETAS CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS	RECETAS NO CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS
****	2	1
****	3	1
****	11	0
****	3	3
****	4	1
****	6	2
****	6	1
****	4	0
****	7	0
****	2	1
****	12	3
****	3	1
****	5	0
****	3	0
****	4	2
****	7	2
****	2	1
****	1	1
<b>TOTALES</b>	<b>85</b>	<b>20</b>

\*Confirmaron totalmente las firmas en las recetas

Lo anteriormente expuesto, es un indicio de un posible abuso del cargo por parte de la Coordinadora Administrativa #####, que conlleva a su vez a presumir que podría haber existido colusión con la doctora ##### al permitir el uso de su sello que la identifica como profesional de la Medicina, ya que mencionó que por descuido u olvido lo dejaba en su consultorio, y la enfermera #####; debido a que se observa por los resultados del estudio que existen indicios que podrían haberse puesto de común acuerdo para retirar medicamentos en nombre aparentemente de los usuarios, en su propio beneficio, firmadas por la empleada ##### y/o #####, enfermera del Policlínico, colocándoles números de documentos de identidad posiblemente inexistentes y sello de la #####.

El Director Presidente del ISBM en el Memorando **Ref. ISBM2016-05737**, de fecha 6 de mayo de 2016, establece que según los documentos adjuntos en el presente proceso y bajo el principio de derecho laboral que determina que caso de duda lo más favorable al trabajador – *indubio pro operario artículo 14 del Código de Trabajo*-, se descartó las causales que no posean la prueba pertinente y útil para responsabilizar a la empleada por una conducta irregular cometida en el ejercicio de sus funciones como Coordinadora Administrativa del Policlínico de La Unión, siendo estas:

- ✓ Intentar quitar páginas del libro de control de ingreso al Botiquín Magisterial, debido

a que la encargada de dicho Botiquín no accedió a modificar lo escrito en el, en especial lo de los folios en lo que anoto sobre los medicamentos que le habían entregado para cuadrar en casos de faltantes (numerada como causal 2 en la petición del jefe inmediato).

- ✓ Retirarse del Policlínico sin haber cumplido la responsabilidad del conteo de los medicamentos que se estaba realizando caja por caja, aduciendo que el proceso era lento (numerada como causal 5 en la petición del jefe inmediato)
- ✓ Faltas de respeto hacia el personal a su cargo (numerada como causal 6 en la petición del jefe inmediato)
- ✓ Favoritismos hacia parte del personal a su cargo (numerada como causal 7 en la petición del jefe inmediato)
- ✓ Alterar el libro de control anotándose en fecha posterior, ya que se retiró sin finalizar inventario (numerada como causal 8 en la petición del jefe inmediato)
- ✓ No cumplir con las indicaciones del jefe inmediato (numerada como causal 10 en la petición del jefe inmediato)
- ✓ Girar instrucciones violatorias a las normativas (numerada como causal 11 en la petición del jefe inmediato)
- ✓ Permitir a un grupo del personal, violar a favor de ellos, los horarios establecidos para la pausa alimenticia (numerada como causal 16 en la petición del jefe inmediato).

Ahora bien, se estableció sobre las otras causales que invoca el jefe inmediato, que están íntimamente vinculadas entre sí, por el examen especial de auditoría interna denominado "Informe Final Estudio Especial Botiquín Magisterial La Unión-ISBM de enero/2013 a septiembre 2015".

Por lo tanto, el Director Presidente tomó como parámetros de revisión de las conductas irregulares de la empleada #####, Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de La Unión *dos hallazgos* del informe de auditoría interna que es la prueba útil y pertinente para determinar la existencia de responsabilidad sancionable según el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

**Sobre el Hallazgo en el informe de auditoría Descargos de medicamentos del sistema de botiquines sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa institucional.**

**Conducta irregular imputable a la empleada:**

Resguardar de manera maliciosa, medicamentos dispensados por otras entidades u origen, los cuales serían utilizados para ocultar faltantes y en lugar no autorizado.

Causal 9.- Hacer caso omiso a la información de la encargada de botiquín, sobre los faltantes, a pesar de ser la responsable del buen desempeño resguardo de los bienes en el Policlínico.

**Base legal:**

Art. 82 literal d) del RIT del ISBM, que establece como causal de terminación de contrato individual de trabajo la pérdida de confianza en el empleado por cuando este desempeña un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otros de igual importancia y responsabilidad.

**Defensa de la empleada:**

Sobre estos puntos la empleada ##### manifiesta que únicamente se resguardan los medicamentos en el Botiquín Magisterial, que se realiza de manera clara y debidamente organizada de los medicamentos de otras entidades en el mismo lugar. Asimismo en la causal 9 manifiesta que informó a la Jefa de Botiquines Magisteriales quien llamó a un técnico informático (ingeniero #####) para que revisará si existía alguna inconsistencia, dando como resultado que todo se encontraba dentro del sistema, normal y cuadrado.

**Prueba presentada por la empleada:**

Ninguna, hace mención a la existencia de correos electrónicos que fueron enviados a la Jefa de Botiquines Magisteriales pero no fueron incorporados junto a su escrito de defensa en el presente proceso.

**Valoración:**

La empleada ##### no adjunta documentos que puedan sustentar su defensa, por lo que en el primer folio (página número 2), específicamente en el numeral 5, del informe denominado "Informe Final Estudio Especial Botiquín Magisterial La Unión-ISBM de enero/2013 a septiembre 2015" se encuentra constatado la existencia de *una caja de medicamentos que se encontraba en la oficina de la Coordinadora Administrativa*, que no fueron contemplados en la entrega de botiquín a la licenciada #####—encargada de botiquín que asumió en fecha 9 de abril de 2015- ni en el inventario del 28 de junio de 2015. Asimismo, y relacionado con la conducta anterior se encuentra la falta de diligencia sobre el informe de la pérdida de 60 pastillas (metforminas), las cuales en un primer momento las repuso la encargada de botiquín pero posteriormente se extraviaron nuevamente y en la misma cantidad, ante lo cual fue informado a la empleada ##### y su sugerencia fue "*descargar algunas recetas de usuarios a quienes las dejan por diferentes razones*" a lo que la encargada de botiquín se negó a realizar. Esto consta en el informe presentado por la licenciada ##### recibido por la

Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a las diez horas del 21 de septiembre de 2015.

En vista de esta falta el Director Presidente determinó que existen suficientes motivos para perder la confianza en el desarrollo de las funciones de la actual Coordinadora de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del departamento de La Unión y terminar el contrato individual de trabajo por el motivo de pérdida de confianza.

Sobre el hallazgo en el informe de auditoría de la manipulación de información en el sistema de botiquines, sustracción de medicamentos con firmas que posiblemente no corresponda a usuarios del ISBM, el Director Presidente estableció:

**Conducta irregular imputable a la empleada:**

No cumplir con los lineamientos girados el 12 de mayo de 2015 por parte de la División de Servicios de Salud que literalmente dicen: “Por situaciones que se puedan presentar como: emergencias, casos fortuitos o fuerza mayor, eventualidades no programadas, incendio, eventualidades no programadas, incendio, inundaciones, etc. El administrador del policlínico deberá siempre mantener una llave, la cual deberá estar resguardada en un sobre, la cual en la parte de sellamiento deberá estar sellado y firmado tanto por el encargado del botiquín y el administrador del policlínico, y este solo se podrá romper en los casos antes citados”.

Causal 3.- Resguardar recetas de manera maliciosa en lugares no autorizados.

Causal 12.-Posible falsificación de firmas en recetas.

Causal 13.-Sustraer del botiquín, recetas vencidas para ocultar faltantes.

Causal 15.-Ingresar al sistema de botiquín, recetas fraudulentas, elaboradas por ella.

Causal 17.-Incitar al personal bajo a su cargo, al cometimiento de faltas graves, como el ocultamiento de caja con medicamentos a supervisarla.

Causal 18.-Incitar y permitir al personal a tener conductas antiéticas.

Causal 19.-No llevar el control de las recetas entregadas a los usuarios en libros manuales, en los que deberían de haber firmado en señal de recibido de las mismas.

Causal 20.-Posible colusión para el descargo del sistema de botiquín y sustracción de medicamentos del referido botiquín, entre la coordinadora administrativa y parte del personal del policlínico.

**Base Legal:**

Art. 82 literal d) del RIT del ISBM, que establece como causal de terminación de contrato individual de trabajo la pérdida de confianza en el empleado cuando este desempeña un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otros de igual importancia y responsabilidad.

Art. 82 literal j) del RIT del ISBM, que establece como causal de terminación del contrato individual de trabajo ocasionar el empleado, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo, o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad a los intereses económicos del patrono.

Art. 82 r) en relación al Art. 65 literal c) del RIT del ISBM que establece como causal de terminación de contrato individual de trabajo incumplir gravemente una obligación o prohibición emanadas de las fuentes a las que se refiere el artículo 24 del Código de Trabajo y que para el presente caso la empleada con su conducta irregular transgredió gravemente la prohibición hacer uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina, materiales, muebles, herramientas, valores o información del ISBM, que le haya sido confiado, en beneficio propio o de terceros.

#### **Defensa de la empleada:**

La empleada para defenderse de estas conductas, todas relacionadas con la posible manipulación, descargo y sustracción de medicamentos del botiquín magisterial de La Unión, así como de otras conductas puntualizadas, niega las mismas y presenta prueba documental en descargo de las faltas.

#### **Prueba presentada por la empleada:**

Agrega dentro del plazo del derecho de audiencia, documentos que considera de prueba de descargo de las faltas que se le imputa, entre ellas: copias simple de folios de libros de actas y novedades de botiquín magisterial, en las que consta: a) la entrega de una caja de medicamentos a la coordinadora administrativa del policlínico, b) el faltante de medicamentos detectado por la encargada de botiquín, c) ratificación de que estuvo presente el día del inventario, d) resguardo de llave de botiquín. Asimismo presenta declaraciones juradas en las que se manifiesta la atención y dedicación a los usuarios que se han atendido en el policlínico, declaraciones juradas en las que los empleados del policlínico manifiestan el buen trato por parte de la coordinadora, declaraciones juradas de los vigilantes en la que se declara el cumplimiento de los horarios y pausa alimenticia de los empleados, constancia de pausa alimenticia firmada por el doctor Pedro Antonio Cruz Flores.

#### **Valoración:**

Según el informe de auditoría interna “Informe Final Estudio Especial Botiquín Magisterial La Unión-ISBM de enero/2013 a septiembre 2015” se encuentran hallazgos suficientes para establecer conductas irregulares por parte de la empleada ##### que se encuentran vinculadas entre sí con el único objeto de manipular el sistema de medicamentos de botiquines magisteriales, para sustraer medicamentos que posiblemente no correspondan a usuarios del ISBM.

Las pruebas aportadas por la empleada solamente contienen elementos respecto a su comportamiento dentro del centro de trabajo, *estas fueron suscritas por sus subalternas que se encuentran también señaladas en el informe de auditoría interna*, en el caso de las declaraciones de los vigilantes, ellos no poseen la calidad de empleados del ISBM sino proveedores de servicios contratados mediante LACAP y que se relacionan en la prestación del servicio con la Coordinadora Administrativa del Policlínico del departamento de La Unión, por lo que no aportan elementos para atenuar los señalamientos realizados por el jefe inmediato con base al informe especial de auditoría interna. En este punto cabe mencionar que dentro del procedimiento respectivo, el jefe inmediato de la empleada le otorgó un plazo prudencial para que pudiera desvanecer los señalamientos *previo al inicio del proceso sancionatorio*, por lo que ha tenido las oportunidades suficientes para esclarecer cada uno de los señalamientos respectivos, manifestando únicamente en nota de fecha 3 de marzo de 2016, recibida por el Jefe Inmediato el día 4 de marzo de 2016, ...“V- Al cotejar los medicamentos que se entregaron constan las recetas físicas es decir que se nota un leve error humano por las causales anteriormente expresadas...”.

Sobre la falta que se señala de una posible falsificación de firmas en recetas, de la cual se pronuncia claramente la auditoría interna, pero por ser una conducta que podría constituir un ilícito penal, deberá ejercerse una investigación por la autoridad competente y por los expertos en la materia que analicen caligráficamente cada una de las firmas estampadas en las recetas, no obstante, administrativamente es suficiente indicio para pronunciarse por una posible falta de confianza en sus labores cotidianas.

En vista de lo anterior, el Director Presidente concluye que existen suficientes motivos para perder la confianza en el desarrollo de las funciones de la actual Coordinadora de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del departamento de La Unión y terminar el contrato individual de trabajo, además ha causado un perjuicio económico aprovechándose de los bienes del ISBM.

### **Otras alegaciones de la empleada**

La empleada en el presente proceso, alegó la violación a derechos como lo son el derecho de audiencia y defensa, el debido proceso al haber tomado medidas administrativas que parecen de terminación de contrato individual anticipada y

finalmente un proceso erróneo, por lo que el Director Presidente realizó una especial mención a cada uno de ellos:

### **Audiencia y defensa**

Manifiesta la empleada que se violentó su derecho de audiencia y defensa por haber otorgado 3 días y no 5 días como lo establece el artículo 86 inc. 2 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Sobre esto se aclara que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, es una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Decreto Legislativo No. 485, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

Para regular las relaciones de orden técnico, administrativo, necesarias y útiles para la buena marcha de las relaciones laborales entre el ISBM y sus empleados, se aprobó con fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, por la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; en dicho documento se establecen las obligaciones y prohibiciones de los empleados, así como el derecho de la institución de imponer las sanciones correspondientes por incumplimientos disciplinarios por parte de los empleados, determinando las Disposiciones Disciplinarias y el modo de aplicarlas.

Asimismo, mediante Acuerdo N° ISBM-UPI-86/2012 el Director Presidente del ISBM, Profesor Rafael Antonio Coto López, aprobó el Manual N° ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos" cuyo objeto es establecer los pasos necesarios, orientar el trabajo institucional y dar a conocer la información necesaria para el desarrollo de las actividades de cada una de las áreas que conforma el ISBM. Dentro de este Manual se encuentra el procedimiento denominado *3.2.11 Aplicación de sanción de terminación del contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM*, el cual establece los pasos a seguir en caso de aplicación de la sanción de terminación de contrato individual de trabajo por cometimiento de cualquier conducta irregular previamente tipificada en el RIT. Finalmente, dentro de los aspectos regulados en este procedimiento se establece que el plazo que se concederá al empleado o empleada para que pueda presentar sus alegatos y prueba de descargo, siendo este de *tres días hábiles*.

*Por lo tanto, al presente caso no se le aplica el artículo 86 inciso segundo del RIT del ISBM, ya que dicha disposición se aplica a los casos de quejas de los trabajadores y su modo de resolverlos y no en cuanto a la facultad sancionadora de la administración pública en caso de cometimiento de una falta por los empleados, como es el caso de*

*la empleada #####, por lo que no se ha violentado el derecho de audiencia y defensa en el presente trámite.*

### **Debido proceso sobre las medidas tomadas por la administración.**

Sobre esta alegación como se mencionó anteriormente se está respetando el debido proceso y el derecho de audiencia siguiendo todos los trámites administrativos institucionales para que el empleado ejerza su defensa y sean valorados sus argumentos.

Sobre las medidas a las cuales hace énfasis que se han tomado como administración, es importante considerar que se han tomado en protección al interés público de los docentes y usuarios del ISBM, porque existen suficientes indicios de manipulación de los sistemas informáticos como lo son el de botiquín y el de BM online, ya que los mismos permiten el acceso a la información de los usuarios y al cargo y descargo de los medicamentos por parte de la empleada #####, *por lo tanto, no se está violentando el debido proceso ya que la empleada en la fase previa, al inicio y en el trámite del presente proceso sigue laborando bajo y para las órdenes del ISBM y en ningún momento se le ha suspendido su salario o se ha negado a recibir su servicios o fuerza de trabajo como Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial del departamento de La Unión, por lo que no es procedente concluir que se esté transgrediendo algún derecho laboral a la empleada.*

### **Proceso erróneo**

Alega la empleada en su escrito de defensa que el presente proceso es erróneo ya que no se ha seguido lo establecido en el capítulo XVIII Disposiciones Disciplinarias y Modo de Aplicarlas artículo 78 del RIT, debiéndose aplicar previamente las amonestaciones verbales, escritas y de suspensión previo a la sanción de terminación de contrato individual de trabajo.

La aplicación del capítulo XVIII –artículo 78 del RIT del ISBM- bajo el acápite Disposiciones Disciplinarias y Modo de Aplicarlas establece una clasificación en base a la gravedad de la falta cometida en amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de sueldo hasta por un día y terminación de contrato individual de trabajo, *interpretándose erróneamente por la empleada, ya que no se constituye como un orden previo para la aplicación de las mismas, esto se deduce de la independencia en la literalidad de los artículos que regula cada una de las categorías de las amonestaciones, verbigracia, el artículo 82 del RIT que establece las causales de terminación de contrato individual de trabajo literalmente dice:*

*“Art. 82.- Se procederá a la terminación del contrato individual de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: ...”*



En conclusión, la aplicación de las faltas no implica un orden de jerarquización de menor a mayor forzosamente, es decir, que sería un absurdo imponer una sanción verbal –leve- ante la falta extremadamente grave de un empleado, es por ello que las disposiciones del RIT y del Código de Trabajo permiten la aplicación directa de las causales de suspensión y terminación de contrato individual de trabajo a los empleados que cometan conductas irregulares graves.

Finalmente, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales agregó los respectivos documentos que prueban fehacientemente los hechos y las faltas que se le imputan a la empleada, en las que se encontró descargos de medicamentos del sistema de botiquines sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa institucional y manipulación de información en el sistema de botiquines, descargo y sustracción de medicamentos con firmas que posiblemente no correspondan a usuarios del ISBM, aunado a ello, la empleada ~~#####~~ *posee la calidad de empleada de confianza y representante patronal*, según lo establecido en Art. 3 del Código de Trabajo, por tener el cargo de Coordinadora del Policlínico Magisterial de La Unión, ya que es la encargada del personal y dirige un centro de atención de salud, siendo esta una agravante para que no sea posible que continúe en sus funciones, porque afectaría los derechos de los servidores públicos docentes usuarios de ese Policlínico Magisterial y los intereses económicos de la institución, así como un referente de ejemplo a todos los demás empleados del Policlínico.

Por todo lo anterior, el Director Presidente de conformidad al Art. 85 del RIT y en vista de las diligencias efectuadas, **ratifica la medida disciplinaria que inició este procedimiento**, por poseer la agravante que la empleada posee un cargo de representante patronal y de confianza solicitando la **imposición de la medida disciplinaria de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad del ISBM**, a la empleada ~~#####~~ quien se desempeña como **Coordinadora del Policlínico Magisterial de La Unión** por las causales establecidas en el Art. 50 fracciones 3ª, 9ª y 20ª del Código de Trabajo en relación con el Art. 82 literal d) y j) en relación con el literal c) del artículo 65 todos del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por cometer la empleada actos graves en descargos de medicamentos del sistema de botiquines sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa institucional y la manipulación de información en el sistema de botiquines, descargo y sustracción de medicamentos con firmas que posiblemente no correspondan a usuarios del ISBM. En virtud de esto, el Director Presidente requirió solicitó elaborar punto de autorización para la Terminación de Contrato Individual de Trabajo para ser presentado al Consejo Directivo.

- V. El Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, solicita aplicar la sanción de **TERMINACIÓN DE CONTRATO** a la empleada ~~#####~~ a partir del 12 de mayo de 2016.

**RECOMENDACION:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, Art. 50 fracciones 3ª, 9ª y 20ª del Código de Trabajo, artículo 82 literales d) y j) en relación con el literal c) del artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para terminar sin responsabilidad para el ISBM el **Contrato Individual de Trabajo No. 262/2011**, de la empleada #####, Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Unión, a partir del **12 de mayo de 2016**, por las causales establecidas en el Art. 50 fracciones 3ª, 9ª y 20ª del Código de Trabajo en relación con el Art. 82 literales d) y j) en relación con el literal c) del artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por cometer actos graves en descargos de medicamentos del sistema de botiquines sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa institucional y la manipulación de información en el sistema de botiquines, descargo y sustracción de medicamentos con firmas que posiblemente no correspondan a usuarios del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración de la Resolución de Terminación de Contrato, así como las demás gestiones correspondientes.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la notificación de terminación a la empleada #####.
- IV. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n), de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; Artículos 82 literales d) y j) en relación con el literal c) del Artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículo 50 fracciones 3ª, 9ª y 20ª del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.11 Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato

Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Terminación del Contrato Individual de Trabajo No. 262/2011 SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, a partir del 12 de mayo de 2016, suscrito con la empleada #####, Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Unión, por las causales establecidas en el Artículo 50 fracciones 3ª, 9ª y 20ª del Código de Trabajo en relación con el Artículo 82 literales d) y j) en relación con el literal c) del Artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por cometer actos graves en descargos de medicamentos del sistema de botiquines sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa institucional y la manipulación de información en el sistema de botiquines, descargo y sustracción de medicamentos con firmas que posiblemente no correspondan a usuarios del ISBM.**
  
- II. **Encomendar al licenciado José Francisco González, jefe del Departamento de Desarrollo Humano y al licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano, Coordinador Administrativo del Centro de Atención Regional de Oriente, la notificación respectiva a la señora ##### y demás gestiones correspondientes, debiendo documentar lo necesario.**
  
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano dar inicio al proceso de selección de personal, para cubrir la plaza vacante de Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Unión, a la brevedad posible.**
  
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.**

Acto seguido se procedió a dar lectura al tercer y último Punto presentado, el cual textualmente expresa:

« »

### **8.3 Reclasificación de una (1) plaza nominal y funcional de Motorista por el Sistema de Contrato y modificación de plaza funcional**

« »

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 04 de mayo de 2016, el señor José Atilio Pérez Portillo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió memorándum para la reclasificación de una plaza nominal de Motorista en la que actualmente se encuentra contratado el empleado **Oscar Andrés Delgado**, modificando la plaza funcional a motorista administrativo, manteniendo el salario mensual de \$450.00, cambiando Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los **Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: 01-**Servicios Médicos y Hospitalarios** por el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, sin afectar las antigüedad laboral, con una jornada laboral de 40 horas semanales. Además, informa que el referido empleado está de acuerdo con dicho cambio para lo cual anexa el acta respectiva.
2. Anexo al memorándum antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza nominal de Motorista y funcional de Motorista Administrativo, debidamente autorizado por el Director Presidente, que en resumen establece:

### **Motorista Administrativo**

#### **Perfil:**

Educación básica o bachillerato con portación de licencia vigente, 3 años como mínimo desempeñando puestos similares, con conocimientos de nomenclatura de las leyes y normas, e instructivos de tránsito; mecánica básica y habilidad para el trabajo en equipo, facilidad de expresión oral, buenas relaciones interpersonales, responsabilidad, honestidad y compromiso de trabajo.

#### **Funciones:**

- ✓ Trasladar documentación a distintas instituciones relacionadas con el ISBM.
- ✓ Realizar trámites varios ordenados o autorizados por el Departamento de Servicios Generales.
- ✓ Traslado de equipo, materiales e insumos.
- ✓ Traslado de personal interno y externo para distintas gestiones.
- ✓ Gestionar el mantenimiento y revisión general del vehículo.
- ✓ Efectuar revisión y limpieza de vehículo asignado.
- ✓ Registrar bitácora del vehículo y registrar el control de combustible asignado.
- ✓ Solicitar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

- ✓ Reportar fallas de vehículos para su respectiva reparación.
- ✓ Colaborar en la entrega de correspondencia o documentación a los diferentes proveedores del ISBM y otros usuarios.
- ✓ Transportar al personal a los diferentes departamentos de El Salvador por trámites de trabajo.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica según lo establecido por la ley.
- ✓ Desarrollar otras actividades que designe el Departamento de Servicios Generales.

El Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2016, dicha plaza se encuentra creada por Sistema de Contrato en el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los **Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: 01-**Servicios Médicos y Hospitalarios** y será reclasificada al Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**, y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.00), por lo que considera procedente la reclasificación de la plaza nominal de Motorista por el sistema de Contrato y la modificación de la plaza funcional ya que el empleado cumple con el perfil del puesto, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en los Arts. 20 literales "a" y "s" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reclasificación de una (1) plaza nominal y funcional de Motorista y la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con el empleado **Oscar Andrés Delgado**, a partir **del dieciséis de mayo de 2016**, por cambio a plaza nominal y funcional al área administrativa, conforme a las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
---------	------------------	------------------------	---------	-----------------	-----------------------	------------------------

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

\$450.00	Plaza Nominal: Motorista	2016-3107-3-01-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales de tres períodos.	Departamento de Servicios Generales
	Plaza Funcional: Motorista Administrativo	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el nuevo contrato aclarando que no afecta la antigüedad laboral del referido empleado.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según planteamiento, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación planteada, en relación con el requerimiento del Jefe del Departamento de Servicios Generales, respecto a la petición de reclasificación de una plaza nominal de motorista en Sistema de Ley de Salarios para pasarla al Sistema de Contrato y modificación de plaza funcional, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reclasificación de una (1) plaza nominal de Motorista**, en la que actualmente se encuentra contratado el empleado **Oscar Andrés Delgado**, al sistema de contrato y la modificación de la plaza funcional al área administrativa, a partir del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, conforme a las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$450.00	Plaza Nominal: Motorista	2016-3107-3-01-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales de tres períodos.	Departamento de Servicios Generales
	Plaza Funcional: Motorista Administrativo	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración				

- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el nuevo contrato a partir del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, sin afectar la antigüedad laboral del empleado **Oscar Andrés Delgado**, en la plaza reclasificada. El seguimiento respectivo se le encomienda al Departamento de Desarrollo Humano y Sub Dirección Administrativa.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano** realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

**IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Nueve: Informe de recomendación de aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 31 de marzo de 2016.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la pertinencia de aprobar el pago de trece casos de reembolsos; asimismo aprovechó para recordar al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día treinta y uno de marzo del presente año; además, según consta en el Acta de dicha reunión, en la cual participa un delegado de la Unidad Jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, en el que se encuentra la siguiente información:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el instructivo: No. 18/2015 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos”.

El 31 de marzo de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de febrero y marzo de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

Los casos se han agrupado, conforme al tipo de servicio solicitado, tomando en cuenta que existen similares circunstancias para evaluar la procedencia de los mismos, siendo estos los siguientes:

### **CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO / DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID.****	MAYOR 23-2016	02-03-2016  LA LIBERTAD	\$100.55  SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, EXÁMENES DE LABORATORIO Y MEDICAMENTOS	\$66.60	La usuaria refiere según carta explicativa que en fecha 18 de enero de 2016, solicitó atención médica por presentar cuadro clínico de ##### acudiendo a la emergencia del Hospital Casa de Salud de Santa Tecla, proveedor de servicios del ISBM, en donde refiere que no fue atendida debido a que al verificar sus datos en el sistema BMonline reflejó que la cobertura en su caso era nula, por lo que debido este error en el sistema informático no fue posible que recibiese asistencia médica en ningún centro asistencial del ISBM, para respaldar lo sucedido, presentó hoja impresa del sistema de afiliación entregado por el médico de emergenciade dicho Hospital, sin embargo refiere que su cuadro se agravó por lo que acudió a la atención privada en la Clínica Climosal, de Santa Tecla presentando las facturas de los gastos realizados en dicha atención médica y realiza el trámite de reembolsos. De acuerdo a



					<p>la información presentada y análisis, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios, debido a que se logró comprobar que debido a error en el sistema informático presentado en la hoja de afiliación de la usuaria, no se le brindó la atención debida en el momento oportuno por los proveedores de servicios de la Institución.</p> <p>Los aranceles institucionales de la Policlínica Casa de Salud en la atención médica especializada es de \$35.00, para ##### \$5.00, ##### \$5.00, ##### \$5.00, medicamentos: ##### 500mg \$4.15, ##### (#####\$16.60), ##### \$0.24 (#####),##### \$3.99 según lo informado por el Dr. Oscar Arévalo, coordinador médico del Hospital Policlínica Casa de Salud. De acuerdo a la revisión de episodios, se verifica que en la consulta realizada en fecha 19 de enero de 2016, en el Policlínico de San Salvador le indican #####, ##### entre otros y fueron retirados en farmacias proveedoras del ISBM, de acuerdo a lo informado por la Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, Técnico Químico Farmacéutico de la Institución por lo que no incluye ##### y #####. Por lo que posterior al análisis, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b>, de acuerdo al</p>
--	--	--	--	--	---

						arancel institucional de consulta de especialidad(\$35.00), exámenes de laboratorio: ##### (\$5.00), ##### (\$5.00), ##### (\$5.00), medicamentos proporcionados en el hospital ##### (##### \$4.15), ##### (\$16.60), por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) 2) y 3) del Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID.****	MAYOR 24-2016	04-03-2016  SANTA ANA	\$126.67  GASTOS POR EXAMEN ESPECIAL TEST DE XILOSA	\$126.67	El usuario en control con el gastroenterólogo, Dr. Jaime Rivera, médico especialista del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Diarrea crónica inespecífica, le indica el examen Test de D-Xilosa, el cual es un estudio especial por lo que realiza el trámite del mismo y se le comunica que el ISBM no cuenta con proveedor para realizar dicho estudio, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico en Laboratorio Clínico y le indican realice el trámite de reembolso, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control. Por lo que el usuario realiza el examen en forma privada por el valor de \$126.67 y realiza el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis, la Comisión

						<p>considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudio de examen de laboratorio: Test de D-Xilosa debido a que no ha sido ofertado por los proveedores institucionales, por ser un examen especial de poca demanda en la población usuaria de ISBM, por lo que procede el pago conforme la cantidad que solicita el usuario, el cual se encuentra dentro del precio promedio del valor del mercado, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley de ISBM, Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
3	##### ID.****	MAYOR 25-2016	07-03-2016 SAN SALVADOR	<p>\$117.50</p> <p>GASTOS POR COMPRA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</p> <p>(FÓRMULA POLIMÉRICA, PROTEINAS ORALES)</p> <p>8 LATAS, Fuera de cuadro básico</p>	\$117.30	<p>La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Neurocirugía por el Dr. Carlos Enrique Orellana Jiménez, proveedor de servicios del ISBM, por parte del Hospital de Diagnostico, por el diagnóstico de Meningioma Anaplásico de Fosa Posterior y Angulo Pontocerebeloso Izquierdo con Hidrocefalia Secundaria, lo cual ha provocado daños neurológicos tales como dificultad para deambular y deglutir. Por lo que le indica continuar los medicamentos: Dieta Polimérica y Proteínas Orales de forma crónica, los cuales fueron aprobados en el periodo</p>

					<p>de 04/09/15 hasta el 04/03/16 por lo que solicita el reembolso de dichos medicamentos fuera del cuadro básico del ISBM, procediendo a su compra de forma privada en fecha 25/02/16 por el valor de 3 latas de Proteinol de \$24.65 y de Ensure 5 latas por \$92.66 haciendo un total de \$117.30. La usuaria en el monto solicitado coloca una cifra diferente a la de la factura. El valor promedio de estos medicamentos en el mercado nacionales para el Ensure \$17.25 y para el Proteinol de \$18.37, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora de Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos no comprendidos en cuadro básico, conforme a lo solicitado por la usuaria por ambos suplementos por encontrarse en el valor promedio de mercado y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

**CASOS MENORES DE 100 DOLARES**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO / DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID.****	MENOR 61-2016	26-02-2016 CABAÑAS	\$54.50  COMPRA DE MEDICAMENTO NO COMPRENDIDO EN CUADRO BÁSICO:  #####	\$54.50	Paciente en control con el Neurólogo Dr. Ernesto Cornejo Valse, proveedor de servicios del ISBM, por el Diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, medicamento fuera del cuadro básico con autorización en fecha 23 de octubre de 2015 por 6 meses. La usuaria compra en forma privada el medicamento en fecha 15/02/16 por un costo de \$54.50, 30 tabletas debido a que no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.92 por tableta y para 30 tabletas es de \$57.60. La usuaria compró el medicamento por debajo del valor establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos no comprendidos en cuadro básico, por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	<p>#### ID.**** POR SU HIJO #### ID.****</p>	<p>MENOR 62-2016</p>	<p>26-02-2016 SANTA ANA</p>	<p>\$17.00 COMPRA DEL SERVICIO #####</p>	<p>\$17.00</p>	<p>El hijo de la usuaria en control con la Dra. Cecilia lazo de Fuentes, médica en cirugía dental por el diagnóstico de #####, indicándole #####, la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM, por lo que la usuaria realiza la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 17.00, entregando la factura correspondiente y deciden realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor de US\$17.00, el cual se encuentra dentro del valor arancelado a nivel del mercado de acuerdo a lo informado por Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS."</p>
---	--	--------------------------	---------------------------------	--	----------------	--

3	<p>##### ID.**** POR SU HIJA ##### ID.****</p>	<p>MENOR 63-2016</p>	<p>26-02-2016 LA LIBERTAD</p>	<p>\$50.93 COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####</p>	<p>\$50.93</p>	<p>Paciente en control con Neurólogo pediatra con el Dr. Jaime Morán Machuca del Hospital Nacional Benjamín Bloom, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, este es un medicamento con autorización para el período comprendido del 17 de noviembre de 2015 al 17 de mayo de 2016 por 6 meses. La madre de la paciente realiza la compra en fecha 08/02/16 de 1 frasco por un costo de \$ 50.93 debido a que aún no ha sido provisto por la institución, por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos, debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.18x ml y para el frasco de 300ml es de \$54.00. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de <u>reembolso por gastos médicos</u> en concepto de compra de medicamento crónico restringido, conforme al monto solicitado por la usuaria por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado</p>
---	--	--------------------------	-----------------------------------	--	----------------	--

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						“INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
4	##### ID.****	MENOR 64-2016	04-03-2016 SANTA ANA	\$30.00 COMPRA DEL SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO #####	\$30.00	El usuario en control con el gastroenterólogo, Dr. Jaime Rivera, médico especialista del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen #####, necesario para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad, el cual es un estudio especial por lo que realiza el trámite del mismo y se le comunica que el ISBM no cuenta con proveedor para realizar dicho estudio, por no estar ofertado de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico de la Institución. Y le indican realice el trámite de reembolso, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control. Por lo que el usuario realiza el examen en forma privada por el valor de \$30.00 y realiza el trámite de



						reembolso, Por lo que posterior al análisis, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudio de examen de laboratorio: ##### por la cantidad que solicita el usuario, el cual se encuentra dentro del precio promedio del valor del mercado, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley de ISBM, Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID.****	MENOR 65-2016	04-03-2016 CUSCATLÁN	\$55.04 COMPRA DE MEDICAMENTO NO COMPRENDIDO EN CUADRO BÁSICO #####	\$55.04	El usuario en control con el Dr. Néstor Ayala Gómez, nefrólogo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con Solución de Potasio oral, medicamento fuera de cuadro básico, con autorización desde el 17 de agosto de 2015 por 6 meses, emitiéndose prórroga de 1 mes adicional hasta el 25 de marzo/2016 debido a demora de la cita del usuario con el nefrólogo, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y miembro del Comité de medicamentos especiales. El usuario compra en forma privada el medicamento en fechas 21/12/15 (1frasco), 25/01/16(2 frascos) y 25/02/16(1 frasco) por un costo total de \$55.04,

						<p>debido a que aún no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, dicho medicamento no se encuentra regulado por la DNM, sin embargo se encuentra el costo dentro del valor promedio en el mercado de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos no comprendidos en cuadro básico, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID.****	MENOR 66-2016	04-03-2016 SAN SALVADOR	\$49.50 COMPRA DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDO EN CUADRO BÁSICO #####	\$49.50	<p>La usuaria en control con el Neurólogo Dr. Héctor Orrego, proveedor de servicios del ISBM, con el Diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, entre otros, medicamento fuera del cuadro básico con autorización desde el 01 de marzo de 2016 por 6 meses. La usuaria compra en forma privada el medicamento en fecha 02/03/16 por un costo de \$49.08, 30 tabletas, Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.92</p>

						<p>por tableta y para 30 tabletas es de 57.60. La usuaria compró el medicamento por debajo del valor establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos no comprendidos en cuadro básico, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
7	##### ID.****	MENOR 67-2016	04-03-2016 LA LIBERTAD	\$50.00 COMPRA DE SERVICIOS #####	\$50.00	<p>La usuaria en control con el Dr. Arístides Núñez Cáceres, ortopeda proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el estudio de #####, comprendido dentro del cuadro básico deservicios que no ha podido ser proporcionado debido a que no a sido ofertado por los proveedores del ISBM, por lo que realiza la compra en laboratorio particular por un valor de US\$50, entregando la factura correspondiente, la cual cumple con los requisitos y decide realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de estudios especiales de ##### por</p>

						<p>un valor total de \$50.00. Los estudios especiales de ##### según el valor arancelado anivel institucional es de US\$27.50 y \$30.00 respectivamente, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, técnico en laboratorio Clínico de la Institución, por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID.****	MENOR 68-2016	08-03-2016 MORAZAN	\$13.96 COMPRA DE MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO #####	\$13.96	<p>La usuaria asistió a consulta con la Dra. Cecilia Armero Durán, Médica Magisterial del Policlínico de San Francisco Gotera en fecha 26/02/16, indicándole #####, la cual al reclamar el medicamento en 2 farmacias, estas colocan sello de no monto y de no existencia por cada farmacia para dicho municipio y decide comprar en formaprivada dicho medicamento por el valor de \$13.96 para 14 tabletas. Este medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.53 por tableta, El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en</p>

						concepto de compra de medicamentos del cuadro básico, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID.**** POR SU HIJO ##### ID.****	MENOR 23-2016	18-01-2016 SANTA ANA	\$25.68 COMPRA DE MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO:  ##### #####	\$25.68	El hijo del usuario asistió a consulta en fecha 21/12/15 con el Dr. Daniel Ernesto Cabrera, Médico Magisterial del Policlínico de Santa Ana, el cual le indica ##### y #####, #####, los cuales no se encontraban en las farmacias proveedoras del ISBM, y colocan el sello de no existencia de 2 farmacias del municipio de Santa Ana, y decide adquirir en forma privada los medicamentos por un costo total de \$25.68, el precio de dichos medicamentos se encuentran regulados por la DNM por el valor \$0.031/dosis para ##### y para 200 dosis del frasco es de \$6.20 y ##### es de \$0.097/dosis y para 200 dosis es de \$19.40. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico, ya que cumple con lo

						establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID.**** POR SU HIJA ##### ID.****	MENOR 69-2016	07-03-2016 SANTA ANA	\$13.00 COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO	\$4.00	La hija del usuario consultó en fecha 08/01/2016, en el Policlínico de Santa Ana, con el Dr. Daniel Ernesto Cabrera, Médico Magisterial, indicándole los exámenes de laboratorio: #####, #####, #####, #####, las cuales las realizó en laboratorio privado por el costo de \$13.00, ya que al acudir en esa fecha al laboratorio magisterial, no contaban con reactivos para realizarlos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico de la Institución y los laboratorios prestadores de servicios del ISBM, en la fecha descrita arriba, no se encontraban disponibles debido al proceso de licitación de servicios de laboratorio clínico para afiliados al ISBM año 2016, ya que fue interpuesto recurso de revisión de la resolución de resultados, dentro de los cuales se encontraban los servicios de laboratorio clínico, lo que retrasó el inicio de funciones y la adjudicación se encontraba en suspenso, por lo que no se contó con dicho servicio en los primeros días del mes de enero/2016, según lo informado por el doctor

						<p>Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de la Supervisión y Control. El costo de los exámenes realizados de acuerdo al arancel institucional es de \$2.00 para el examen de #####, para el examen de ##### y ##### \$1.00 y el examen de ##### \$1.00, haciendo un total de \$4.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico en laboratorio clínico. Por lo que posterior a los análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio de acuerdo al valor del arancel institucional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--

.....

En ese sentido, el Director Presidente explicó que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos de febrero y marzo del año 2016 recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$661.18), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El pleno manifestó estar de acuerdo con aprobar el pago de reembolsos como se les recomienda y, de igual forma, están de acuerdo con lo expuesto por el Director Presidente para dar agilidad a estos trámites, por lo que hay que incluir en el acuerdo la encomienda para esas jefaturas de salud.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos de febrero y marzo de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de trece (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$661.18), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID.****	MAYOR 23-2016	02-03-2016 LA LIBERTAD	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, EXÁMENES DE LABORATORIO Y MEDICAMENTOS  DIAGNÓSTICO #####	\$100.55	\$66.60



2	##### ID.****	MAYOR 24-2016	04-03-2016 SANTA ANA	GASTOS POR EXAMEN ESPECIAL ##### DIAGNÓSTICO #####	\$126.67	\$126.67
3	##### ID.****	MAYOR 25-2016	07-03-2016 SAN SALVADOR	GASTOS POR COMPRA DE #####  DIAGNÓSTICO ##### FUERA DE CUADRO BÁSICO	\$117.30	\$117.30
4	##### ID.****	MENOR 61-2016	26-02-2016 CABAÑAS	COMPRA DE MEDICAMENTO NO COMPRENDIDO EN CUADRO BÁSICO ##### DIAGNÓSTICO: #####	\$54.50	\$54.50
5	##### ID.**** POR SU HIJO ##### ID.****	MENOR 62-2016	26-02-2016 SANTA ANA	COMPRA DEL SERVICIO #####	\$17.00	\$17.00
6	##### ID.**** POR SU HIJA ##### ID.****	MENOR 63-2016	26-02-2016 LA LIBERTAD	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### DIAGNÓSTICO: #####	\$50.93	\$50.93
7	##### ID.****	MENOR 64-2016	04-03-2016 SANTA ANA	COMPRA DEL SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ##### DIAGNÓSTICO: #####	\$30.00	\$30.00
8	##### ID.****	MENOR 65-2016	04-03-2016 CUSCATLÁN	COMPRA DE MEDICAMENTO NO COMPRENDIDO EN CUADRO BÁSICO ##### DIAGNÓSTICO: #####	\$55.04	\$55.04
9	##### ID.****	MENOR 66-2016	04-03-2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDO EN CUADRO BÁSICO ##### DIAGNÓSTICO: #####	\$49.50	\$49.50
10	##### ID.****	MENOR 67-2016	04-03-2016 LA LIBERTAD	COMPRA DE SERVICIOS ##### DIAGNÓSTICO: #####	\$50.00	\$50.00
11	##### ID.****	MENOR 68-2016	08-03-2016 MORAZAN	COMPRA DE MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO ##### DIAGNÓSTICO: #####	\$13.96	\$13.96
12	##### ID.****	MENOR 23-2016	18-01-2016 SANTA ANA	COMPRA DE MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO:	\$25.68	

	POR SU HIJO ##### ID.****			#### ##### DIAGNÓSTICO: ####		\$25.68
13	##### ID.**** POR SU HIJA ##### ID.****	MENOR 69-2016	07-03-2016  SANTA ANA	COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO  DIAGNÓSTICO: #####	\$13.00	\$4.00

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Diez: Solicitud de denegación de prórroga requerida por FALMAR S.A. DE C.V., para la entrega parcial de 34 galones del ítem No. 8 “Jabón Antibacterial Líquido para manos” del Contrato No. ML- 01/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que se somete a consideración Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, referente a la solicitud de gestión relacionada con el plazo de entrega de suministro del ítem No. 8 “Jabón Antibacterial Líquido para manos” del Contrato No. ML- 01/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016” a la empresa FALMAR, S.A. DE C.V.

Por lo que a continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual literalmente expresa lo siguiente:

«.....»

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## I. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la **Licitación Pública No. 11/2016-ISBM** referente al **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”**, el 07 de abril de 2016, el ISBM suscribió con FALMAR, S.A. DE C.V., el Contrato No. ML-01/2016-ISBM, por un monto total de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00) IVA INCLUIDO**, mediante el cual se pactó el suministro del ítem No. 8 según el siguiente detalle:

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	Precio Unitario en US \$ (Incluye IVA)	Precio Total en US \$ (Incluye IVA)
8	Jabón antibacterial líquido para manos	Con varios aromas, con Registro Sanitario vigente, y envase sellado.	GALON	1,600	FALMAR, S.A. DE C.V.	\$5.00	\$8,000.00
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>							<b>\$8,000.00</b>

El suministro antes descrito se realizaría durante el año 2016, de acuerdo a las Órdenes de Pedido emitidas por los Administradores de Contrato de cada zona.

## II. ORDEN DE INICIO

Conforme a la cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA del Contrato No. ML-01/2016-ISBM, la Sociedad Contratista deberá entregar el suministro dentro del plazo de **DÍEZ DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la fecha de la Orden de Inicio u Orden de Pedido, de acuerdo a la cual el plazo comenzó a correr el día 26 de abril de 2016, finalizando el 06 de mayo de 2016.

## III. SOLICITUD DE PRÓRROGA

El día 06 de mayo de 2016, FALMAR, S.A. DE C.V., presentó nota solicitando se le conceda prórroga de para la entrega parcial de 34 galones del ítem No. 8 “Jabón Antibacterial Líquido para manos”, por un período de 5 DÍAS HÁBILES, ya que en esa misma fecha entregó únicamente 32 galones, quedando pendiente de entrega 34 galones debido a que según nota de fecha 25 de abril de 2016, emitida por el Jefe de Aseguramiento de Calidad de Laboratorios Falmar, ese día entró en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 PRODUCTOS FARMACEUTICOS. MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y SU GUIA DE VERIFICACIÓN, por lo que LABORATORIOS FALMAR, para cumplir con las buenas prácticas de manufactura vigentes, se encuentra en un proceso de reeducar y certificar la producción según las remodelaciones de la planta de avanzada, por lo que algunas áreas de producción han disminuido su producción con el fin de cumplir con las prácticas de manufactura requeridas por la DNM, también anexo copia simple de la Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII) del Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante el cual El Salvador aprobó

el reglamento técnico antes mencionado, que entró en vigencia el 25 de abril de 2016.

- IV. De acuerdo a lo establecido, en la LACAP, la Ingeniero Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, Coordinadora Centro de Atención Regional de Occidente y administradora de contrato para la Zona Occidental, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos y con base a lo establecido en el artículo 86 de la LACAP, recomendó denegar la prórroga solicitada, debido a que los documentos anexos a la solicitud no son sustentables para la autorización de la referida prórroga.
- V. Asimismo, la UACI revisó la solicitud, verificando que de conformidad a los artículos 86 de la LACAP, 76 y 83 del RELACAP, FALMAR, S.A. DE C.V., no sustenta que está dentro del proceso de inspección de la DNM, como lo dice la nota emitida en fecha 05 de mayo de 2016, por lo que no se puede determinar si se trata de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales según el Art. 5 de la LACAP, se definen a través de lo prescrito en el Art. 43 del Código Civil que literalmente establecen: “ se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”, de lo anterior, puede concluirse que FALMAR, S.A. DE C.V., no logró probar con la documentación anexa a su solicitud de prórroga la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de Contrato, luego del análisis y gestión efectuada, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 5, 82 BIS, 86, 5 de la LACAP; 76 y 83 del RELACAP y 43 del Código Civil; solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Denegar la solicitud de prórroga del plazo de entrega parcial de 34 galones del ítem No. 8, del Contrato No. ML-01/2016-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”, presentada por FALMAR, S.A DE C.V., por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 86 de la LACAP, 76 y 83 del RELACAP.
- II. Autorizar al Director Presidente para emitir y firmar la resolución correspondiente
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta el análisis y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como lo establecido en los Artículos 20, literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 76 y 83 del RELACAP; y Artículo 43 del Código Civil, de manera unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Denegar la solicitud de prórroga del plazo de entrega parcial de 34 galones del ítem No. 8, del Contrato No. ML-01/2016-ISBM**, correspondiente a la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”, presentada por FALMAR, S.A DE C.V., por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 86 de la LACAP, 76 y 83 del RELACAP.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para emitir y firmar la resolución correspondiente
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

#### **Punto Once: Gestión de inmuebles**

Siguiendo con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó que se conocerán dos ofertas de inmuebles. La primera y la segunda son ofrecimientos de venta de inmuebles ubicados en Quezaltepeque; asimismo en atención a la petición de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, informará sobre oferta de una propiedad ubicada en la ciudad de San Vicente.

A continuación el profesor Coto López, propuso leer las ofertas recibidas, agrupando en un solo numeral las dos ofertas de venta de inmuebles situados en Quezaltepeque y en un numeral diferente, el informe de la oferta del inmueble ubicado en San Vicente, para tomar en ese mismo orden los respectivos Acuerdos; así las cosas los Sub Puntos de la Gestión de inmuebles serían

solo dos: a) el 11.1 sobre los inmuebles de Quezaltepeque; y b) el 11.2 lo relacionado con la propiedad de San Vicente.

El pleno manifestó su conformidad.

.....

**11.1 Oferta de venta de dos terrenos urbanos, el primero propiedad de la señora Deysi de Escobar, ubicado en Calle Delgado No. 34, Barrio El Calvario, Quezaltepeque, La Libertad; y el segundo inmueble, propiedad del señor Guillermo López, ubicado en 6ª. Avenida Sur, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, La Libertad.**

.....

**Síntesis de la primera oferta:** carta de fecha seis de mayo del presente año, suscrita por la señora Deysi de Escobar, mediante la cual ofrece en venta un inmueble ubicado en la Calle Delgado No. 34, Barrio El Calvario, Quezaltepeque, La Libertad. El precio de venta del referido inmueble lo establece en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$265,000.00). Delegando al ingeniero Roberto Portal, para que realice cualquier gestión de venta si hubiere interés institucional. Anexa copia de ficha catastral para mejor apreciación del inmueble.

**Síntesis de la segunda oferta:** carta de fecha seis de mayo del presente año, suscrita por el señor Guillermo Ernesto López Campos, mediante la cual ofrece en venta un inmueble ubicado en 6ª Avenida Sur, del Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, La Libertad. El precio de venta de este otro inmueble es de CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190,000.00). Delegando al ingeniero Roberto Portal, para que realice cualquier gestión de venta si hubiere interés institucional. Anexa copia del plano para mejor apreciación del inmueble.

El profesor Coto López coincidió con la recomendación del Directorio referente a que se dé por recibidas ambas ofertas y se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que dé el seguimiento respectivo de las ofertas presentadas, de conformidad al procedimiento institucional aprobado. La decisión fue unánime.

Agotado el Punto anterior y vista las ofertas recibidas en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas dos ofertas de venta de dos terrenos urbanos**, ambas de fecha seis de mayo del presente año, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
<p>Sra. Deysi de Escobar</p> <p>Delegado para Negociación:</p> <p>Ing. Roberto Portal</p> <p>Celular: 7941-2601</p>	<p>Calle Delgado No.34, Barrio El Calvario, Quezaltepeque, La Libertad</p>	<p>El terreno está ubicado a 50 metros del parque Morán de la ciudad de Quezaltepeque, con área de 1,300 metros, cuenta con un portón principal, completamente plano, con alto flujo vehicular y peatonal.</p> <p>Anexa copia de ficha catastral para mejor apreciación del inmueble.</p>	<p>Venta US \$265,000.00</p>
<p>Sr. Guillermo Ernesto López Campos</p> <p>Delegado para Negociación:</p> <p>Ing. Roberto Portal</p> <p>Celular: 7941-2601</p>	<p>6ª. Avenida Sur, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, La Libertad</p>	<p>Terreno con área de 2,275.43 varas cuadradas, cuenta con un portón principal, completamente plano, con alto flujo vehicular y peatonal.</p> <p>Anexa copia del plano para mejor apreciación del inmueble</p>	<p>Venta US \$190,000.00</p>

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra y/o arrendamiento de inmuebles y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para ubicar definitivamente el Policlínico Magisterial del municipio de Zacatecoluca, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Acto seguido, se continuó con el informe de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, así:

11.2 **Oferta de inmueble ubicado en la ciudad de San Vicente, propiedad de la señora Lucía Amparo Quintanilla Hernández.**

El profesor Coto López solicitó a la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, para que proceda a informar lo relacionado con el inmueble ubicado en la ciudad de San Vicente. Al respecto la licenciada Henríquez Herrera informó que el inmueble es propiedad de la señora Lucía Amparo Quintanilla Hernández, y está ubicado en la Colonia Agua Caliente, final Avenida Sur, de la ciudad de San Vicente, el cual cuenta con once habitaciones, patio grande y muchos árboles, aproximadamente a tres o cuatro cuadras de la Universidad Nacional, según le informó la señora Quintanilla Hernández dicho inmueble ya fue evaluado, por lo informado solicita sea presentado en una próxima sesión el informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en relación a dicho inmueble.

Agotado el Punto anterior y en vista de los antecedentes expuestos por la Directora Propietaria Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, y en el contexto de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera,** referente al inmueble propiedad de la señora Lucía Amparo Quintanilla Hernández, ubicado en la Colonia Agua Caliente, final Avenida Sur, de la ciudad de San Vicente.
- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** para que dé seguimiento a la oferta presentada por la señora Lucía Amparo Quintanilla Hernández, y verifique si efectivamente ya se evaluó el referido inmueble. De ser así, debe rendir posteriormente un informe sobre factibilidad o no de la compra, con base al valúo del inmueble, donde se brinden todos los elementos necesarios para conocimiento y toma de decisión del Directorio, tomando en cuenta los requisitos, necesidades e intereses del ISBM, considerándolo como para posible traslado del Policlínico Magisterial de San Vicente.



**Punto Doce: Varios:**

**12.1 Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente, explicó que en esta ocasión se tienen dos correspondencias; la primera de ellas la suscribe la licenciada #####, y el segundo documento lo remite la licenciada #####.

Acto seguido propuso darle lectura a ambas y tomar las decisiones pertinentes en el orden descrito, estando de acuerdo con ello todo el Directorio.

.....

**12.1.1 Nota enviada por la Licda. #####**

.....

**Síntesis:** correspondencia de fecha tres de mayo del presente año, suscrita por la licenciada #####, por medio de la cual expone varias situaciones sobre atención de salud relacionada con su hijo beneficiario, #####, tales como el hecho de que por error se dio orden de inactivación en el sistema del ISBM la afiliación de su hijo #####, lo cual le originó efectuar gastos en medicamentos y honorarios médicos para no afectar la salud de su hijo.

Finalizada la lectura de la carta, el profesor Coto López, informó que cuando él recibió la carta, giró instrucciones al Sub Director de Salud, para que presentara informe sobre lo expuesto por la licenciada #####, con la finalidad de tener más elementos para su análisis, por lo que recomendó se proceda a dar lectura al documento citado, lo que así se hizo y que literalmente informa lo siguiente:

**INFORME TECNICO DE NOTA ENVIADA POR USUARIA #####,**

.....

En atención a nota dirigida al Consejo Directivo del ISBM por la usuaria #####, ID: \*\*\*\*, recibida en fecha 5 de mayo de 2016 en esta institución, en la cual expone cronológicamente el caso de su hijo beneficiario #####, ID: \*\*\*\*, en la atención medica quirúrgica durante los meses de ##### de 2015.

Al respecto expongo la actuación por parte de la Sub Dirección de Salud con relación al caso planteado por la usuaria:

Es de hacer mención que toda solicitud realizada por la usuaria hacia las oficinas administrativas centrales del ISBM fueron respondidas o remitidas de manera oportuna, ya sea a través de correos electrónicos o llamadas telefónicas para realizar las gestiones correspondientes al caso

del menor #####, en ningún momento quedo pendiente de respuesta ninguna de las solicitudes realizadas por la usuaria.

Para corroborar lo anterior, se llevó a cabo una revisión completa de los expedientes médicos que se encuentran en el Policlínico Magisterial de San Salvador y en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom (HNBB), proveedor de servicios medico hospitalarios durante el año 2015, en los cuales se encuentra el expediente del usuario relacionados a la causa que se menciona en el escrito enviado por la usuaria.

En la revisión que se realizó del expediente médico del Policlínico Magisterial de San Salvador, consta que el paciente tiene Cinco (5) consultas médicas por cuadro de ##### durante los meses de ##### del 2015 en los cuales el diagnóstico fue de #####, recibiendo tratamiento con #####, #####, #####, los cuales fueron entregados de manera oportuna en el botiquín magisterial y diferentes farmacias privadas contratadas como proveedoras a través de proceso LACAP según registros obtenidos del sistema de control en línea de farmacias y de botiquines con que cuenta el ISBM. Además, se verificó que no se tiene registro de solicitud de compra de medicamentos crónicos restringidos a nombre de la usuaria y/o su beneficiario.

En la revisión que se realizó del expediente médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, consta lo siguiente:

- En fecha 27 de abril del año 2015, fue recibido el paciente #####, en consulta externa en la especialidad de Otorrinolaringología con el Dr. José Alfredo Bonilla, diagnosticándole #####, indicándole #####, la cual fue reportada inmediatamente el 6 de mayo como: “#####”.
- 10 de mayo de 2015, a las 12:20 p.m. se presenta a consulta de emergencia, recibido por el pediatra de turno, catalogado como #####, indicándole exámenes de laboratorio y medicamentos, los cuales fueron entregados.
- El 11 de mayo de 2015, nuevamente fue evaluado por la especialidad de Otorrinolaringología, en la cual el Dr. José Alfredo Bonilla, le explica a la madre del paciente la necesidad de que se realice una ##### con el propósito de ##### debido a un cuadro **CRONICO** de ##### a repetición, en la cual se dejan los exámenes de laboratorio preoperatorios.
- **Con fecha 18 de mayo de 2015, se llena el formulario B para la autorización de cirugías electivas por parte del médico tratante y la madre del usuario, la Sra. #####, en la cual se fija la cirugía para el día 13 de junio de 2015, firmada de aceptada la cirugía por parte de la madre del paciente. El procedimiento quirúrgico a realizar es una #####, debido a que el paciente no mejoraba con manejo médico. Anexo al formulario B, se encuentra el documento de Consentimiento Informado, firmado por el médico tratante y por la madre del paciente, Sra. #####, en la cual está de**

**acuerdo con el procedimiento quirúrgico y con la fecha de cirugía. Es importante destacar que el procedimiento desde un inicio fue gestionado en forma electiva por el médico tratante y aceptado por la madre del paciente.**

- Según informe enviado por la Dra. Gloria Angélica Moreno, coordinadora del Programa de atención del ISBM en el HNBB, en fecha 11 de mayo de 2015, a la Subdirección de Salud del ISBM, expone textualmente que: **“la situación de los aires acondicionados de sala de operaciones no le ha afectado en la programación de cirugía para el paciente, ya que la madre es la que solicita que se le opere de inmediato y toda cirugía se programa para 15 días después como mínimo, previo a la autorización por médico supervisor”**.
- A pesar del esfuerzo, coordinación y prioridad que se le brindó al caso del paciente #####, por parte de esta Subdirección de Salud del ISBM, conjuntamente con la Dra. Gloria Angélica Moreno, coordinadora del Programa de atención del ISBM en el HNBB y el Medico Otorrinolaringólogo del HNBB, Dr. José Alfredo Bonilla, **el paciente ##### y la Sra. #####, madre del paciente, no se presentaron a la cirugía fijada para el 13 de junio de 2015**, dicha información consta en las observaciones plasmadas en el formulario B de autorización de cirugías electivas, firmado y sellado por la coordinadora del Hospital.
- Al analizar el proceso que conlleva a la programación de una cirugía para el usuario ##### se puede concluir que el mismo fue programado desde un inicio como un Procedimiento Quirúrgico Electivo por parte del subespecialista tratante, lo cual se le explicó a la madre del paciente y estuvo de acuerdo. En ningún momento las instituciones involucradas le catalogaron la enfermedad de su hijo como una **cirugía de emergencia**, siempre recibió la orientación, atención y trato merecido para nuestros usuarios.

Cabe destacar que después de haber revisado los expedientes médicos que se encuentran en el Policlínico Magisterial de San Salvador y en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom (HNBB), el usuario ##### ha recibido las atenciones tanto de emergencia como de consultas externas necesarias para el restablecimiento de su salud, recibiendo además medicamentos apropiados para su padecimiento, así como también exámenes de laboratorio, atenciones con especialistas y Subespecialistas de manera oportuna.

Se ha constatado además que recibía tratamiento de manera paralela tanto en el Hospital Bloom, como en el Policlínico Magisterial, lo cual demuestra que el ISBM siempre ha estado abierto a sus diferentes necesidades de salud.

### **RECOMENDACIÓN:**

El informe presentado es para conocimiento del Consejo Directivo y no es un punto que requiera aprobación del mismo

Finalizada la lectura del informe la Asesora Legal de la Presidencia y del Consejo Directivo, expresó que el Instituto no tiene una normativa que diga que se le dará seguimiento a aquellos casos que soliciten una respuesta y también a las cartas que se reciben por el correo electrónico, por lo tanto es de considerarlo.

El Directorio consensó en que se necesita profundizar en la investigación de este caso, por lo que se debe encomendar a la Sub Dirección de Salud para que prepare otro informe para el Consejo Directivo el cual contenga una síntesis del expediente del hijo de la licenciada Grande Tejada, en cuanto a relacionar todas las consultas que se le brindaron en el centro de salud del ISBM así como las proporcionadas por el Hospital de Niños Benjamín Bloom. Con el apoyo de la jefatura de la División de Supervisión y Control deberá obtener la información de si se ha recibido y dado respuesta a cualquier petición de la licenciada ##### en relación a reembolsos, para que se mencione en el informe a presentar. De igual forma deberá solicitar a quien corresponda se le informe si efectivamente se dejó inactivo como beneficiario al hijo de la referida licenciada, y de ser cierto el error en mención, qué se ha hecho al respecto.

Finalmente el Directorio reiteró que todo lo requerido servirá para dar respuesta a la nota que se ha leído, de igual forma consensuaron en que para la próxima sesión la Sub Dirección de Salud deberá presentar un proyecto de respuesta a la correspondencia recibida de la licenciada #####. El profesor Coto recomendó que para efectos de verificación de los temas legales, será necesario que dicho proyecto de respuesta la Sub Dirección lo pase a revisión del área jurídica. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Agotado el Punto anterior y de acuerdo a la correspondencia recibida, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a", y 22 literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada por la profesora #####**, por medio de la que expone varias situaciones sobre atención de salud relacionada con su hijo beneficiario, #####, en la cual específicamente SOLICITA:
  1. El reembolso de los gastos de cirugía y medicamentos de junio 2015, de su hijo.
  2. El reembolso de los gastos de medicamentos por gastos de medicamentos por falta de los mismos en el Hospital de Niños Benjamín Bloom.
  3. Se le informe por escrito cuál fue el motivo por el cual se dio por error la inactivación de su hijo en el sistema del ISBM, solicitado al Director Presidente en fecha 11 de diciembre de 2014; y si se han tomado acciones positivas e inmediatas para su eliminación de manera eficaz con carácter de urgencia para garantizar la salud integral

de los cotizantes y beneficiarios.

4. Se le informe por escrito cuáles son las medidas tomadas en cuanto controles de calidad para estos eventos y que situaciones como estas no se repitan, según lo solicitado en nota al Director Presidente en fecha 11 de diciembre de 2014.
5. Se establezcan mecanismos ágiles para el cumplimiento de los derechos de salud a través de medios viables en situaciones de emergencias y necesidades urgentes de medicamentos, estableciendo un proceso no burocrático, ya que el actual no es viable para los cotizantes y beneficiarios en situaciones de enfermedad, como por ejemplo los de enviar por escrito situaciones que han sido comunicadas por teléfono a personas con poder de decisión, sin llegar a soluciones o propuestas para el cotizante o beneficiario.
6. Que el Consejo Directivo ejecute acciones positivas que estén orientadas a remover los obstáculos de cualquier índole que impiden o restringen el ejercicio del derecho a la salud reconocidos a favor de los niños, niñas y adolescentes.
7. Se le notifique por escrito sobre acuerdos y acciones que tome el Consejo Directivo sobre este caso expuesto y sus solicitudes en los tiempos que establecen los Lineamientos aplicables a gestión, acuerdos y sesiones del Consejo Directivo.

**II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, para que ejecute las siguientes acciones:**

1. **Preparar un resumen del historial clínico del beneficiario** #####, hijo de la profesora #####, de las consultas médicas brindadas en Policlínico Magisterial, las consultas médicas en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.
2. **Girar instrucción a la jefatura de la División de Supervisión y Control**, en relación a que le informe si se ha recibido, tramitado y aprobado o denegado solicitud de reembolso a la profesora #####, por gastos médico- hospitalarios y de medicamentos en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado el servicio, tal como la referida maestra lo expresa en su correspondencia. En caso de haberse realizado trámites de reembolso, detallar los mismos.
3. **Girar instrucción a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** para que investigue e informe sobre los hechos expuestos por la licenciada ##### en cuanto a supuesto error de inactivación de su hijo como beneficiario en el sistema del ISBM, informado el once de diciembre de dos mil catorce, así como que especifique causa y qué acciones se realizaron para subsanar el problema y prevenir situaciones semejantes.
4. **Elaborar y presentar al Consejo Directivo** para la sesión ordinaria del diecisiete de mayo del corriente año, el proyecto de respuesta para la correspondencia presentada por la licenciada #####, que fue recibida en el ISBM el día cinco del corriente

mes y año, conforme a los procedimientos técnicos y administrativos que se han efectuado y el cumplimiento de las normativas y disposiciones legales aplicables al presente caso; tomando en cuenta la información que le proporcionen las jefaturas de conformidad a los numerales 1 y 2 del presente detalle.

La Sub Dirección de Salud deberá presentar el proyecto de respuesta elaborada, junto con sus anexos, para la revisión de la **Unidad Jurídica, para que dicha área verifique los aspectos legales, previamente a presentar dicha propuesta en la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo.**

- 5. Elaborar y presentar un informe ejecutivo** que resuma toda la gestión realizada concerniente al presente caso, en la próxima sesión de Consejo Directivo a efectuarse el día martes diecisiete de mayo del presente año. El documento deberá contener las recomendaciones del caso, en cuanto a responsabilidad deficitaria ya sea institucional o para el proveedor.

**Posteriormente y contando con el aval del Consejo Directivo, el Sub Director de Salud** deberá firmar y remitir la respuesta a la destinataria, dejando constancia fehaciente de su recepción.

**Para el seguimiento de las encomiendas anteriores, se facilitará copia de la correspondencia a la Sub Dirección de Salud y a la Unidad Jurídica.**

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud que juntamente con las jefaturas de las Divisiones bajo su responsabilidad,** efectúen revisión de la normativa técnica vigente aplicable a los diferentes servicios de salud, riesgos profesionales, beneficios y prestaciones que legalmente le corresponde brindar al ISBM y que preparen las propuestas necesarias de modificación o de nueva normativa, según corresponda, y que presente los proyectos de manera gradual para el análisis y revisión de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, reuniones en las cuáles no deberá faltar la Jefatura de la Unidad Jurídica o su delegado, y en la medida que se vayan teniendo revisadas y superadas las observaciones a las propuestas que se hagan en el seno de dicha Comisión, la Sub Dirección de Salud vaya sometiénolas a consideración del Consejo Directivo y solicitando su aprobación.

Cada normativa revisada deberá incluir, como anexo, el detalle del paso a paso de cada procedimiento inmerso en ella, procurando la mayor agilidad y el apego a las disposiciones legales, para dar respuesta adecuada a las demandas de atención de la población usuaria.

- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes y que los documentos sean presentados para la sesión ordinaria del Consejo Directivo del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Se dio lectura a la segunda correspondencia, así:

12.1.2 Nota enviada por la licenciada #####

**Síntesis:** correspondencia recibida el cinco de mayo del presente año, suscrita por la licenciada #####, por medio de la cual informa sobre supuesto deficiente diagnóstico y tratamiento odontológico, que recibiera de parte de la doctora #####, proveedora de servicios del ISBM.

Finalizada la lectura de la carta el Directorio consensó en que para este otro caso también se necesita profundizar en los hechos, por lo que se debe encomendar a la Sub Dirección de Salud para que se revise el expediente de la docente #####, para verificación de las consultas odontológicas que recibió la docente #####; asimismo deberá preparar proyecto de respuesta, la cual también deberá ser revisada por la Unidad Jurídica para verificación de los respectivos temas legales. Finalmente, deberá presentar el informe al Consejo Directivo en próxima sesión, documento que deberá contener las recomendaciones que fueren pertinentes. El documento deberá contener las recomendaciones del caso, en cuanto a supuesto deficiente diagnóstico y tratamiento odontológico recibido de parte de la doctora proveedora del servicio. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Agotado el Punto anterior y de acuerdo a la correspondencia recibida, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a”, y 22 literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada por la profesora #####**, por medio de la cual informa sobre supuesto deficiente diagnóstico y tratamiento odontológico.
  
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, para que ejecute las siguientes acciones:
  1. Preparar un resumen del historial clínico de la docente #####, de las consultas odontológicas efectuadas por la referida maestra en la clínica de la doctora #####.

2. Preparar respuesta a la profesora #####, conforme a los procedimientos técnicos que se han efectuado, y si se han cumplido las normativas y disposiciones legales aplicables. Podrá solicitar el apoyo a la **Unidad Jurídica**, en relación a verificar los aspectos legales.
3. Presentar un informe resumen de toda la gestión en relación al presente caso en la próxima sesión de Consejo Directivo a efectuarse el día martes diecisiete de mayo del presente año. El documento deberá contener las recomendaciones del caso, en cuanto a la supuesta responsabilidad deficitaria del proveedor.

**Se le remitirá copia de la correspondencia enviada por la profesora #####.**

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

#### **12.2 Entrega de Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril 2016.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del año 2016, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del año 2016. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

#### **12.3 Entrega de informe sobre inspecciones del Ministerio de Trabajo a Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Centros Odontológicos.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, relacionado sobre inspecciones del Ministerio de Trabajo a Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Centros Odontológicos.

Acto seguido se procedió a dar lectura al documento citado, el cual detalla lo siguiente: "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*



En fecha 29 de abril de 2016, la Sub Dirección de Salud recibió solicitud de un miembro de la Comisión de Conflictos, para que se presentara en la próxima sesión de Consejo Directivo, un informe sobre las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en Policlínicos, Consultorios Magisteriales y Centros Odontológicos en materia de prevención de riesgos profesionales en los lugares de trabajo.

En cumplimiento a dicha petición, se resume las observaciones correspondientes realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sus recomendaciones y las acciones tomadas para la subsanación de los señalamientos:

### **ZONA OCCIDENTAL**

El MITRAB visitó 9 de los 10 establecimientos en la zona, de los cuales fueron observados 2, y subsanados completamente 2, según el siguiente detalle:

#### **OBSERVACIONES:**

- No cuentan con Medidas sustitutivas (Policlínico de Ahuachapán y Consultorio Magisterial de Atiquizaya).

#### **RECOMENDACIÓN MITRAB:**

- Elaborar medidas sustitutivas

#### **ACCIONES TOMADAS:**

- Se elaboraron las medidas sustitutivas según indicaciones.
- Se han impartido charlas sobre el uso del extintor.

### **ZONA CENTRAL**

El MITRAB visitó 18 de los 21 establecimientos en la zona, de los cuales fueron observados 16, y subsanados completamente 10, parcialmente 3 y sin subsanación 3, según el siguiente detalle:

#### **OBSERVACIONES:**

- No cuenta Plan de Emergencia actualizado (Policlinico de San Salvador).
- Definir el Punto de Encuentro.
- No cuenta con comité, teniendo más de 15 empleados (Policlínico de Santa Tecla).
- Incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales.
- Programa de Gestión de Riesgo no fue satisfactorio para la segunda inspección del MITRAB. (Policlínico de Tejutla).

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Incumplimiento en la obligación de formular y ejecutar el programa de Gestión de Prevención de riesgos.

#### **RECOMENDACIONES MITRAB:**

- Identificar lugares de riesgo.
- Definir y señalar un Punto de Encuentro.
- Trabajar Plan de Emergencias.
- Realizar reuniones mensuales con el comité.
- Formar comité, por tener más de 15 empleados (Policlinico de Santa Tecla).
- Elaborar o actualizar el Plan de Emergencia
- Realizar reuniones mensuales con el comité.
- Llevar un registro de accidentes laborales.
- Elaborar o actualizar las medidas sustitutivas.

#### **ACCIONES TOMADAS:**

- Se elaboraron las Medidas Sustitutivas.
- Se ha implementado el artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos: “Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución”.
- Se definió y señaló el Punto de Encuentro.
- Se señaló con rótulos de orientación al usuario.
- Se cuenta con documento para el registro de accidentes laborales.
- Se cuenta con un plan de emergencia.
- Se brindan charlas sobre temas recomendados.
- Se iniciaron gestiones para formar comité y legalizarlo en el MITRAB.
- Se gestiona con el Departamento de Desarrollo Humano la capacitación requerida.

#### **PENDIENTES DE SUBSANACION PARCIAL:**

- Señalización del Punto de Encuentro (San Jacinto y Apopa).
- Rotulación de Señalización (San Jacinto).

#### **PENDIENTES DE SUBSANACION TOTAL:**

- Formación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en proceso actualmente (Soyapango).
- Capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional, gestionándose a través del Departamento de Desarrollo Humano (Soyapango y Santa Tecla).
- Recurso de Apelación ante MITRAB por multa impuesta (Policlínico de Tejutla).

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Iniciado el proceso de imposición de multa, estando a la espera de los alegatos de ISBM a través del Apoderado Legal (Centro Odontológico de San Salvador).

### **ZONA PARACENTRAL**

El MITRAB visitó 1 de los 11 establecimientos de la zona, el cual fue observado, y subsanado completamente, según el siguiente detalle:

#### **OBSERVACION:**

- Elaborar las medidas sustitutivas por haber menos de 15 empleados.

#### **RECOMENDACIONES MITRAB:**

- Elaborar plan de emergencia y evacuación.
- Elaborar el Plan de manejo de desecho bioinfecciosos.
- Elaborar un plan de charlas del área.

#### **ACCIONES TOMADAS:**

- Se han elaborados los planes, los cuales se actualizan cada año.
- Se gestiona con el Departamento de Desarrollo Humano la capacitación requerida.

#### **PENDIENTES DE SUBSANACION TOTAL:**

- Capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional, gestionándose a través del Departamento de Desarrollo Humano (San Vicente).

### **ZONA ORIENTAL**

El MITRAB visitó 10 de los 18 establecimientos de la zona, de los cuales fueron observados 3, y subsanados completamente 3, según el siguiente detalle:

#### **OBSERVACION:**

- Elaborar las medidas sustitutivas por haber menos de 15 empleados.

#### **RECOMENDACIONES MITRAB:**

- Elaborar plan de emergencia y evacuación.
- Elaborar el Plan de manejo de desecho bioinfecciosos.
- Elaborar un plan de charlas del área.

### ACCIONES TOMADAS:

- Se han elaborados los planes, los cuales se actualizan cada año.
- Se gestiona con el Departamento de Desarrollo Humano la capacitación requerida.

### PENDIENTES DE SUBSANACION TOTAL:

- Capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional, gestionándose a través del Departamento de Desarrollo Humano (San Miguel y Usulután).

### RESUMEN

La síntesis de lo descrito, se detalla en el cuadro a siguiente:

ZONA	ESTABLECIMIENTOS OBSERVADO	SUBSANADO TOTAL	SUBSANADO PARCIAL	SUBSANACION PENDIENTE
OCCIDENTAL	2	2	0	0
CENTRAL	16	10	3	3
PARACENTRAL	1	1	0	0
ORIENTAL	3	3	0	0
TOTAL	22	16	3	3

Atentamente.

Finalizada la lectura el profesor Coto López explicó que el MINTRAB efectivamente hizo una serie de observaciones y recomendaciones a nivel nacional para los Policlínicos y Consultorios, de las cuales según el cuadro presentado se determina lo resuelto y lo pendiente, pero no dice ni se presenta anexos del Plan ni las normativas de medidas sustitutivas, por lo tanto debe solicitársele a la Sub Dirección de Salud. La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo recomendó entregar copia de esta correspondencia a la Unidad Jurídica porque es la Unidad que guarda todo lo relacionado con el Ministerio de Trabajo. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del informe presentado por la Sub Dirección de Salud**, referente a inspecciones del Ministerio de Trabajo a Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Centros Odontológicos.
- II. **Remitir una copia a la Unidad Jurídica del informe presentado por la Sub Dirección de Salud**, por ser la Unidad que tiene bajo su control todo documento que esté relacionado con el Ministerio de Trabajo.

#### **12.4 Revisión del Plan Estratégico del ISBM, solicitado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez.**

Debido a que a esta hora ya no está conformado el quórum de Directores Propietarios, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, solicitó al Director Presidente posponer para la próxima semana, la exposición del Punto solicitado en cuanto a la revisión de prioridades y proyecciones estratégicas del quehacer del Instituto. El pleno lo aprobó así.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **miércoles dieciocho de mayo** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria, mientras que a los Directores que no se encuentran presente se les convocará a través de correo electrónico.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el

**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**